



AJUNTAMENT DE
Paterna

NÚM.2/2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2018.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio Sagredo Marco

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Nuria Campos Moragón

D^a. Eva Pérez López

D. Julio Fernández Piqueras

CONCEJALES

D^a. Francisca Periche Chinillach

D. José Manuel Mora Zamora

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

D^a. Elena Martínez Guillem

D^a. Flor Maria Villajos Rodríguez

D. Juan Sánchez Mancebo

D^a. Marisa Ferré Cortés

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

TENIENTES DE ALCALDE

D. Juan Manuel Ramón Paul

D^a. Neus Herrero Sebastián

D. Carles Martí Balaguer

CONCEJALES

D^a. Carmen Gayá Ballester

D^a. M^a Dolores Guillem Periche

D. Santiago Lucas Lerma

GRUPO CIUDADANOS PATERNA

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONCEJALES

D. Jorge Jesús Ibáñez Benlloch
D. Jorge Ochando Cantero
D. Miguel García Saiz
D^a. Laura Almagro Juan

GRUPO PATERNA SI PUEDE

CONCEJALES

D. Frederic Ferri i Gómez
D. Beatriz Serrano Nieto

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

CONCEJALES NO ADSCRITOS.

D^a. M^a Ángeles Salvador López
D. Vicente Sales Sahuquillo

INTERVENTOR ACCTAL.

Don Raul Pau Alcon Alagarda

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA REDACCIÓN DEL ENUNCIADO DE LA MOCIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 1/2018 DE 31 DE ENERO Y APROBACIÓN DE LA MISMA.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LA ASUNCIÓN DE LA ALCALDÍA EN FUNCIONES POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. JUAN

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA 2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

MANUEL RAMÓN PAUL, DURANTE EL DÍA 26 DE ENERO DE 2018, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER EFECTUADO DELEGACIÓN EXPRESA EL ALCALDE TITULAR, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, POR CAUSA IMPREVISTA (ART. 47.2 R.O.F).

4°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SERVICIOS MUNICIPALES

I) DACIÓN CUENTA FIRMEZA SENTENCIA TSJCV 1324/2017 DE FECHA 31/10/2017, QUE DESESTIMA RECURSO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA LIQUIDACIÓN DE LA C.H.J. RELATIVA A CANON DE CONTROL DE VERTIDOS AÑO 2003.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 3/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 DE VALENCIA, ESTIMATORIA DE RECURSO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA DEL DECRETO N.° 8/2018, DE 1/02/2018, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 1, DEL TSJ DE VALENCIA, POR EL QUE SE ACUERDA LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.° 78/2015, INTERPUESTO POR AMPARO Y JOSÉ MARIA ESTRELLA HERRERO CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 28/01/2015, POR EL QUE SE APROBABA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA MERCANTIL PROMOTORA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.° 70 DEL PGOU.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 9/2018, DE 16 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ, D. FRANCISCO Y DOÑA MARIA DEL CARMEN SAMPER TROYANO, EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.

II) DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 211/17, DE 14 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DA POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EN EL RECURSO INTERPUESTO POR D.FRANCISCO JAVIER MORALES OLAYA Y DÑA SILVIA SARABIA VICENTE CONTRA LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.

III) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 775/2017, DE 28 DE JUNIO, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR PROBUTANO, S.L. EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

SECCIÓN RECAUDACIÓN

1) DACIÓN CUENTA SENTENCIA 4/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° TRES DE VALENCIA, ESTIMATORIA EN RECURSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ COELLO FERNÁNDEZ EN MATERIA DE EMBARGOS.

5°.-SERVICIOS MUNICIPALES.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURA ENERO 2018 DEL CONTRATO DE BICICLETA PÚBLICA.

6°.-SERVICIOS MUNICIPALES.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS POR FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE BICICLETA PÚBLICA.

7°.-SERVICIOS MUNICIPALES.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS DE UNIFORMIDAD DE LA POLICÍA LOCAL.

8°.-SERVICIOS MUNICIPALES.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS POR FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE AUTOBÚS MUNICIPAL.

9°.-SERVICIOS MUNICIPALES.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS 2017 ENCOMIENDA NOTIFICACIONES GESPA

10°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO, DESESTIMANDO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO, QUE ARCHIVABA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "ESTUDIO DE MERCADO MUNICIPAL".

11°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACION Y CORRESPONSABILIDAD ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA, LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL AMBITO TERRITORIAL DEL PORN DEL TURIA PARA LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y DINAMIZACION TERRITORIAL DEL PARQUE FLUVIAL DEL TURIA Y DEL AMBITO DEL PORN: APROBACIÓN.

12°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

13°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO, DESESTIMANDO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO, QUE ARCHIVABA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "ESTUDIO DE MERCADO MAS DEL ROSARI - LA COMA".

14°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO, DESESTIMANDO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO, QUE ARCHIVABA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE "ESTUDIO DE MERCADO DE VENTA NO SEDENTARIA DE LA CANYADA".

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

15°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE LOS COMERCIOS: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA.

16°.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS GESPA COMEDORES SOCIALES FINES SEMANA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017.

17°.-INCLUSIÓN SOCIAL.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO DE BIENESTAR SOCIAL DE PATERNA.

18°.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTES.

19°.-PATRIMONIO.- INICIO TRAMITACIÓN REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE ACTUACION EN VIVIENDAS MUNICIPALES.

20°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 REFERIDOS AL CUARTO TRIMESTRE.

21°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL PLAN DE AJUSTE 4° TRIMESTRE 2017.

22°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE MOROSIDAD Y PMP 4° TRIMESTRE DE 2017.

23°.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

II) DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN AL PRESUPUESTO A 31/01/2018.

24°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRBRL)

I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 178 DE FECHA 25/01/2018 AL N° 543 DE FECHA 21/02/2018 .

II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 3 Y 4 DE FECHAS 22 Y 29 DE ENERO DE 2018 Y N° 5 Y 6 DE FECHAS 5 Y 12 DE FEBRERO DE 2018.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA 2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

25°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG: 4354 DE FECHA 16/02/2018, PARA QUE SE HAGA UN RECONOCIMIENTO A LA PRIMERA MUJER NACIDA Y CENSADA EN LA CANYADA Y VIVA EN LA ACTUALIDAD.

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° DE REG: 4385 DE FECHA 19/02/2018, RELATIVA AL ESTUDIO IMPLANTACIÓN ACTIVIDADES USO ASISTENCIAL.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA N° DE REG: 4871 DE FECHA 22/02/2018, RELATIVA AL 8 DE MARZO 2018.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG: 4924 DE FECHA 22/02/2018, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA LIGA DE DEBATE JUVENIL.

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS PER PATERNA N° DE REG: 4926 DE FECHA 22/02/2018, RELATIVA AL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG: 4983 DE FECHA 23/02/2018, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PRESENTE ALEGACIONES AL PROYECTO DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE DESCANSO OBLIGATORIO Y LA LIMITACIÓN DIARIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE VALENCIA.

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG: 4993 DE FECHA 23/02/2018, PARA RESPALDAR LA APERTURA DE PUERTO MEDITERRÁNEO.

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG: 5016 DE FECHA 23/02/2018, PARA EL RECHAZO DE LOS DESAHUCIOS DE VIVIENDAS DE PROPIEDAD PÚBLICA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE OCUPARON VIVIENDA SIN TÍTULO ANTE LA FALTA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE VIVIENDA.

26°.-DESPACHO DE URGENCIA:.-SERVICIOS MUNICIPALES.-APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN A LOS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN PATERNA DEL 50% Ó 75% DEL IMPORTE DEL ABONO EMITIDO POR FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

27°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las DIECINUEVE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS del día 28 de febrero de 2018, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor **Don Raul Pau Alcon Alagarda.**

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Asiste el Sr. Oficial Mayor, D. Jorge Vicente Vera Gil.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA REDACCIÓN DEL ENUNCIADO DE LA MOCIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 1/2018 DE 31 DE ENERO Y APROBACIÓN DE LA MISMA.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior y de la rectificación del error material detectado, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA su aprobación.

Seguidamente el Sr. Alcalde anuncia que se va a alterar el orden del día comenzando a tratar el punto 25 relativo a Mociones con el fin de facilitar la asistencia del público.

25º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG: 4354 DE FECHA 16/02/2018, PARA QUE SE HAGA UN RECONOCIMIENTO A LA PRIMERA MUJER NACIDA Y CENSADA EN LA CANYADA Y VIVA EN LA ACTUALIDAD.- Dada cuenta de la moción de referencia, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

Por la Sra. Villajos se da lectura a la siguiente Moción consensuada:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA QUE SE HAGA UN RECONOCIMIENTO A LA PRIMERA MUJER NACIDA Y CENSADA EN LA CANYADA Y VIVA EN LA ACTUALIDAD Y CONSENSUADA CON TODOS LOS GRUPOS POLITICOS.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En 1932, el matrimonio compuesto por D. Francisco Lerma Belenguer y Dña. Filomena Fambuena Salvador y sus dos hijas, Meneta y Paquita, que regentaban hasta ese momento el horno de la Calle San Antonio de Paterna, deciden trasladar su residencia a La Canyada.

El joven matrimonio optó por abrir un horno de pan en la plaza Puerta del Sol de La Canyada, llamado La Esmeralda, a pesar de que, en ese periodo, no era la zona residencial que actualmente conocemos, pues estaba prácticamente deshabitada y solo disponía de unos merenderos para pasar los domingos en familia y los días de Pascua con los amigos.

En plena guerra civil española, el 10 de agosto de 1936, nació en el caserío de La Canyada, Doña. Amparo Lerma Fambuena, siendo la primera mujer censada en dicha zona. Actualmente, según el padrón municipal de habitantes del año 2017 en el barrio de La Canyada residen 11446 personas, de las cuales 5676 son hombres y 5770 son mujeres, habiendo crecido demográficamente debido al hecho de que gran parte de los chalets construidos en la zona como segundas residencias se han ido convirtiendo en primeras residencias.

Amparo Lerma Fambuena, se ha convertido en todo un referente en la Canyada. Un referente de aquellos primeros pobladores que pese a no contar la Canyada con los servicios que sí tenía Paterna, decidieron instalarse en esta zona y apostar por una vida diferente a la que se vive en un centro urbano. Desde siempre Amparo jugó un papel importantísimo en la dinamización de la vida social del barrio de la Canyada. Fue miembro activo de la Falla de la Puerta del Sol, de los clavarios y de la Asociación de Vecinos, contribuyendo al crecimiento cultural y social del barrio.

Por todo ello el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente MOCIÓN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Paterna el día 9 de Marzo, contemple un acto de reconocimiento a la primera mujer nacida, censada y viva en la actualidad en La Canyada Doña. Amparo Lerma Fambuena por su contribución a la vida social y cultural del barrio de La Canyada.

Segundo.- Dar traslado al Consell de la Dona, a las Juntas de Barrio, a las Asociaciones de Vecinos del Municipio, a Favepa y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana y a la familia".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Nº DE REG: 4385 DE FECHA 19/02/2018, RELATIVA AL ESTUDIO IMPLANTACIÓN ACTIVIDADES USO ASISTENCIAL.

Dada lectura por la Sra. Periche de la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la alarma social que suscita entre los vecinos y vecinas de Paterna la posibilidad de que se implanten actividades en su barrio que puedan suponer una modificación del entorno y de la convivencia ciudadana, surge la necesidad de regular los usos del suelo del término municipal, no solamente para adaptarlos a un modelo de ciudad sostenible, inteligente y amable, sino también para garantizar un crecimiento ordenado y un equilibrio urbanístico adecuado a las necesidades actuales de Paterna y de sus habitantes.

La instalación de un tanatorio en el barrio de Santa Rita ha obtenido como respuesta una fuerte oposición y movilización vecinal que tenemos que tener muy presente y que nos debe servir para impulsar, desde la administración local, un cambio en todo lo que se refiere al planeamiento urbanístico de nuestra ciudad. En este sentido, recientemente FAVEPA anunciaba su intención de trasladar a Les Corts una iniciativa para impulsar una normativa autonómica que impida la instalación de tanatorios en cascos urbanos.

Además, durante estos últimos días, la supuesta implantación de un centro de menores en Montecañada está causando inquietud y alarma social entre los vecinos y vecinas del barrio, una incertidumbre avivada por la falta de información sobre el mismo por parte de conselleria y por las polémicas noticias publicadas respecto a otros centros de la misma índole, como es el caso del de Buñol.

A esta preocupación ciudadana, hay que añadir también la generada entre los vecinos y vecinas del barrio de Alborgí por la posible implantación de un centro para personas con discapacidad mental y drogodependencia, también dependiente de Conselleria.

Por todo lo expuesto, se hace imprescindible realizar un diagnóstico exhaustivo de la realidad de nuestra ciudad y emprender cuantas acciones y medidas sean necesarias para diseñar la Paterna que todos y todas queremos, un modelo de ciudad en el que la opinión ciudadana debe ocupar un papel fundamental en consonancia con los criterios técnicos.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Por consiguiente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1.- Que, a través del Área de Urbanismo, se proceda a iniciar expediente con la finalidad de aprobar todas aquellas modificaciones en el planeamiento vigente que sean necesarias en aras de poder definir y regular los posibles usos asistenciales en suelo privado que puedan tener cabida en el término municipal paternerero.

2.- Que, desde el Área de Urbanismo, se lleve a cabo un estudio previo de las actividades asistenciales susceptibles de implantación en el término municipal.

3.- Que se articule un proceso de participación ciudadana en el que los vecinos y vecinas expresen su opinión respecto a las actividades asistenciales susceptibles de implantación en el municipio contenidas en el referido estudio.

4.- Que hasta que no esté finalizado este estudio, se suspenda, de manera temporal, la concesión de licencias y autorizaciones para la implantación de actividades asistenciales en suelo de titularidad privada en todo el término municipal."

Tras la lectura presenta la siguiente enmienda in voce, que procede a explicar. (Las deliberaciones pueden escucharse en el Diario de sesiones):

"5. Que se tramite, desde el Área de Urbanismo y con carácter de urgencia, el expediente correspondiente que incorpore los acuerdos preceptivos para dar cumplimiento a los punto 1 y 4 de la presente moción, acuerdos que serán debatidos y votados en un Pleno Extraordinario y Urgente que se celebrará el próximo lunes 5 de marzo de 2018 a las 17:00".

Abierta deliberación intervienen todos los grupos políticos exponiendo sus posiciones ante este asunto, constando las mismas en el Diario de sesiones donde pueden ser consultadas.

El Grupo Popular presenta las siguientes enmiendas:

PRIMERA.- "ENMIENDA DE SUSTITUCION AL PUNTO PRIMERO DE LA MOCION DEL GRUPO PSPV-PSOE SOBRE LA REGULACION DE LOS USOS DEL SUELO DEL TERMINO MUNICIPAL.

ACUERDOS:

1) Donde dice: Que, a través del Área de Urbanismo, se proceda a iniciar expediente con la finalidad de aprobar todas

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA 2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

aquellas modificaciones en el planeamiento vigente que sean necesarias en aras de poder definir y regular los posibles usos asistenciales en suelo privado que puedan tener cabida en el término municipal patenero.

2) Debe decir: Que, a través del Área de Urbanismo, se proceda a iniciar expediente con la finalidad de aprobar todas aquellas modificaciones en el planeamiento vigente que sean necesarias en aras de poder definir y regular los posibles usos asistenciales en cualquier tipo de suelo que puedan tener cabida en el término municipal patenero.

SEGUNDA.- ENMIENDA DE SUSTITUCION AL PUNTO TERCERO DE LA MOCION DEL GRUPO PSPV-PSOE SOBRE LA REGULACION DE LOS USOS DEL SUELO DEL TERMINO MUNICIPAL.

ACUERDOS:

3) Donde dice: Que se articule un proceso de participación ciudadana en el que los vecinos y vecinas expresen su opinión respecto a las actividades asistenciales susceptible de implantación en el municipio contenidas en el mismo estudio.

Debe decir: Que se abra un proceso vinculante de participación ciudadana para escuchar la opinión de los vecinos circunscrito a los barrios y/o zonas donde se fuesen a instalar los posibles centros o residencias. En el caso de Montecanyada, por ser un núcleo aislado, rodeado de carreteras y autovías, el proceso se haga únicamente en esa zona.

TERCERA.- ENMIENDA DE ADICION A LA MOCION DEL GRUPO PSPV-PSOE SOBRE LA REGULACION DE LOS USOS DEL SUELO DEL TERMINO MUNICIPAL

ACUERDOS:

4) Que el proceso vinculante de participación ciudadana sea consensuado con las Asociaciones de Vecinos de la zona o barrio donde se pretendan instalar.

5) Dar traslado a las Asociaciones de Vecinos del municipio, a las Juntas de Barrio, al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, a las Cortes Valencianas y a sus grupos políticos."

Tras amplia deliberación se somete a votación la enmienda del Grupo Socialista, es aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Popular (4), Ciudadanos (4) y concejales no adscritos (2); los votos en contra de los Grupos Compromís (6), PASIP (2) Y EUPV (1).

Sometida a votación la primera enmienda del Grupo Popular, es desestimada con los votos a favor del Grupo Popular (4), en contra de los grupos Socialista (6), Compromís (6), PASIP (2) y EUPV (1) y las

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

abstenciones de los grupos Ciudadanos (4) y concejales no adscritos (2).

Sometida a votación la segunda enmienda del Grupo Popular, es desestimada con los votos a favor del Grupo Popular (4) y Grupo Ciudadanos (4) , en contra de los Grupos Socialista (6), Compromís (6), PASIP (2) y EUPV (1) y las abstenciones de los concejales no adscritos (2).

Sometida a votación la tercera enmienda del Grupo Popular, es desestimada con los votos a favor del Grupo Popular (4) y Grupo Ciudadanos (4) , en contra de los Grupos Socialista (6), Compromís (6), PASIP (2) y EUPV (1) y las abstenciones de los concejales no adscritos (2).

Sometida finalmente a votación la Moción, que es aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Popular (4), Ciudadanos (4) y concejales no adscritos (2) y los votos en contra de los Grupos Compromís (6), PASIP (2) y EUPV (1)

A la vista de lo cual queda aprobada la Moción del Grupo Socialista con la enmienda presentada por el mismo Grupo según lo anteriormente transcrito.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA N° DE REG: 4871 DE FECHA 22/02/2018, RELATIVA AL 8 DE MARZO 2018.

Por el Sr. Ramón se da lectura a la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El 8 de Març de 1857 un grup d'obreres tèxtils va prendre la decisió d'eixir als carrers de Nova York a protestar per les miserables condicions en què treballaven. A partir d'aquesta data es van succeir diferents moviments, entre ells una vaga. En una fàbrica de SirtwootCotton, les treballadores reclamaven igualtat salarial, disminució de la jornada laboral a 10 hores i un temps per donar de mamar als seus fills i filles. Durant aquesta vaga un centenar de dones van ser cremades dins la fàbrica, incendi que va provocar el propietari de la fàbrica com a mesura repressora cap a les treballadores.

Després de la Segona Conferència Internacional de Dones Treballadores en Copenhague en 1910 es va establir el 8 de març com el Dia Internacional de la Dona Treballadora. Dia de reivindicació dels drets laborals i socials de les dones reconegut internacionalment i nascut des del feminisme com a reivindicació de la igualtat i de l'equitat entre dones i homes.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

En els darrers temps, la crisi econòmica ens han portat cap a una situació de desigualtat cada volta major. També la situació econòmica ha suposat un atac directe contra el procés d'igualtat entre dones i homes, en aspectes tan importants com la precarietat laboral.

A l'Estat Espanyol, la situació dista molt de la d'altres països del nostre entorn, com Alemanya, França, Noruega, Dinamarca o Islàndia que s'ha convertit en el primer país en aprobar per llei exigir a les empreses (amb 25 treballadors o més) i organismes públics, que demostrin que les seues treballadores i treballadors guanyen el mateix jornal pel mateix treball realitzat. Aquelles entitats que no ho puguem demostrar s'enfrontaran a sancions econòmiques.

La bretxa salarial de l'Estat Espanyol es situa en un 23,25%, això vol dir, una mitjana de 6000€ anuals menys per una treballadora que desenvolupa una feina d'igual valor que un home, segons dades de l'últim informe realitzat per les organitzacions sindicals.

Tot i que les nostres legislacions en matèria d'igualtat efectiva entre dones i homes es un avanç, continuen produint-se flagrants casos de violència de gènere, discriminació salarial, major index de desocupació femenina, escassa presència de dones en llocs de responsabilitat política, social, cultural i econòmica i continuen havent molts problemes per a conciliar la vida personal, laboral i familiar.

També les Administracions Locals, tenen la responsabilitat, com a administracions properes, d'elaborar polítiques de conscienciació i sensibilització mitjançant el diagnòstic de problemes i aplicació de solucions mitjançant accions concretes dirigides a la promoció de conductes discriminatòries, mitjançant plans d'igualtat tant per als seus àmbits territorials com a les seues plantilles municipals.

Malgrat els esforços que les Administracions Públiques estan fent per fer front a la diferència laboral i a la desigualtat entre homes i dones, cal recordar que les competències en matèria laboral, ara per ara, són estatals per això és necessari una llei per a pal·liar esta injustícia social i econòmica que afecta a totes les dones treballadores, així com la implementació de les mesures que les Corts Valencianes, en resolució de la Comissió de Polítiques d'Igualtat de Gènere i del Col·lectiu LGTBI, del 5 de desembre de 2017, instaren al govern estatal.

Així doncs, traslladem al govern espanyol la nostra preocupació per la situació de discriminació que patixen les dones i demanem que es contemplen els recursos suficients per a l'aplicació de la llei 3/2007 de 22 de març per la igualtat efectiva de dones i homes siga eficaç.

És per això que proposem els següents

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

ACORDS

Commemorar el 8 de març com a Dia Internacional de la Dona i promoure esdeveniments dirigits a reforçar el principi d'igualtat entre homes i dones.

Com a Ajuntament, ens comprometem a avaluar i fer el seguiment dels acords presos altres anys en matèria d'igualtat.

Demandar al govern espanyol que inicié els tràmits per aprovar una llei d'equiparació efectiva salarial entre homes i dones.

Instar als partits polítics amb representació al Congrés dels Diputats a presentar propostes i que agilitzen els processos per tal d'aprovar la llei.

Instar el govern estatal a destinar recursos en inspecció del treball i seguretat social per a detectar i sancionar discriminacions directes i indirectes salarials per raó de sexe.

Instar el govern estatal a equiparar els permisos de paternitat i maternitat i, a més, fer que siguen intransferibles i cent per cent remunerats, amb el calendari d'implementació respectiu.

En la mesura de les respectives competències locals, integrar de forma activa i transversal el principi d'igualtat de tracte i oportunitats entre dones i homes, el desenvolupament de totes les seues accions i decisions, especialment els següents àmbits: accés i promoció en l'ocupació; eradicació de la violència de gènere; educació; pensions, salut; esport; representació política i social; investigació; desenvolupament i innovació; societat de la informació, cultura, política exterior, cooperació al desenvolupament i en el medi rural.

L'ajuntament de Paterna prendrà totes les mesures necessàries per a garantir l'exercici del dret fonamental de vaga previst en la Constitució i en la llei, a totes aquelles persones compromeses amb acabar amb la discriminació social, legal, política, moral i verbal contra les dones de tot el món.

Donar trasllat dels presents acords al Ministeri de Sanitat, Serveis Socials i Igualtat, a les portavocies dels diferents grups parlamentaris del Congrés, a la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, a les portavocies dels grups parlamentaris de les Corts, al Consell Sectorial de la Dona, al Consell Territorial de Participació Ciutadana y a FAVEPA".

Tras amplia deliberación (el contenido está disponible en el Diario de sesiones), por la Sra. Villajos se propone como enmienda que se someta a votación el texto de la FVMP sin modificación alguna.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Sometida a votación la enmienda del Grupo Popular es desestimada con los votos a favor del Grupo popular (4), la abstención del Grupo Ciudadanos (4) y de los concejales no adscritos (2) y el voto en contra de los grupos socialista (6), Compromis (6), PASIP (2) y EUPV (1).

Sometida a votación la moción es aprobada con los votos a favor de los grupos socialista (6), Compromis (6), PASIP (2), EUPV (1) y concejales no adscritos (2), en contra del Grupo Popular (4) y las abstenciones del Grupo Ciudadanos (4).

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG: 4924 DE FECHA 22/02/2018, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA LIGA DE DEBATE JUVENIL.

Por el Sr. García, se da lectura a la siguiente Moción, que procede a fundamentar previamente a su lectura:

"MOCION QUE PRESENTA D. MIGUEL GARCIA SAIZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS Y CONSENSUADA POR EL RESTO DE GRUPOS

Creación de una liga de debate juvenil en Paterna

Exposición de Motivos

Los medios y la manera en la que nos comunicamos actualmente, se caracterizan por la cantidad, la inmediatez y la simplificación de la información. Constantemente, aparecen y se seleccionan diferentes asuntos que van configurando una realidad que conocemos como actualidad.

Este proceso, afecta a las personas, que son receptoras de dicha información, en la manera en cómo ven y perciben el mundo, en cómo actúan y se relacionan con otros y por tanto, a la democracia y a la política, como instrumento en la toma de decisiones a todos los niveles.

Cuando lo anterior se mezcla con una cultura política que se caracteriza por un escaso interés hacia ésta, puede producirse una polarización de las personas con respecto a los diferentes asuntos que la afectan, o la aparición de los populismos.

La Administración, desde el ámbito de sus competencias, puede contribuir a la creación de espacios y oportunidades para el fomento del debate y el pensamiento crítico, y de ese modo, romper la rueda. Los jóvenes son, no sólo el futuro, sino el presente y está en nuestras manos, como entidad al servicio del interés general, apoyarles para conseguir ese futuro.

Desde el grupo municipal de CS Paterna, consideramos que una forma de contribuir a ello, es crear una liga de debate juvenil en el

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

municipio, en la que los jóvenes sean los protagonistas. Donde reciban la formación en el arte de hablar en público, mejoren sus habilidades para trabajar en equipo, argumentar y escuchar desde todos los puntos de vista de un mismo tema.

Qué mejor oportunidad de participación y de civismo que ser parte en un debate sobre asuntos importantes que afectan a Paterna, a la vez que aprenden habilidades muy valiosas y útiles, tanto en sus relaciones personales, como en el ámbito profesional que elijan.

El objetivo sería, a través de los incentivos adecuados, que los jóvenes participen en temas importantes de la actualidad de Paterna y que no perciban la política como algo aburrido, distante o ajeno, a la vez que ofrecer una oportunidad de formación, auto superación y un reto.

El Ayuntamiento de Paterna dispone de los recursos y los medios, o tiene la capacidad de hallarlos, para hacer realidad este tipo de iniciativa, en colaboración con las numerosas instituciones educativas del municipio, para determinar cuál sería el mejor formato y garantizar su continuidad en el tiempo.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Proponer al Consejo escolar, casa de la juventud o entidad que el área del ayuntamiento considere, la creación de una liga de debate juvenil por equipos en Paterna, bien mediante la implantación de alguna iniciativa ya existente en este ámbito, o bien desde cero. Ésta trataría sobre varios asuntos que afectarían directamente al municipio. Se trasladaría a quien considere el área correspondiente para que éste entre más al fondo de las cuestiones, como en qué formato sería mejor, fechas y lugares dónde realizarse, así como los detalles organizativos, presupuestarios e incentivos, necesarios para su celebración.

2. Que en caso de ser estimada por el Consejo escolar, casa de la juventud o entidad que el área del ayuntamiento considere, el ayuntamiento apoye esta iniciativa con los recursos humanos y materiales que sean necesarios, y la incluya en los próximos presupuestos, así como dar a conocer e incentivar la participación en las ligas de debate existentes en las que, con el soporte de instituciones universitarias y entidades educativas de secundaria y Bachillerato, se fomenta la participación y la relación entre estudiantes a un nivel geográfico más amplio y el uso de ambas lenguas oficiales, a elección de los centros".

3. Que en caso de ser estimada, que el Ayuntamiento, y otras entidades que puedan sumarse, mantengan el apoyo a esta liga de debate, en los años sucesivos, con la intención de que se consolide y

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

que promoción tras promoción de jóvenes puedan beneficiarse de esta iniciativa en Paterna.

4. Dar cuenta de esta moción al Consejo de educación, a las Juntas de Barrio, el Consejo Territorial de Participación Ciudadana, y Asociaciones municipales.”

(Se ausenta la Sra. Martínez)

Sometida a votación, es aprobada por UNANIMIDAD.

V) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS PER PATERNA N° DE REG: 4926 DE FECHA 22/02/2018, RELATIVA AL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.**

El Sr. García, del grupo Ciudadanos, da lectura a la siguiente Moción:

MOCION QUE PRESENTA D. MIGUEL GARCIA SAIZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (EN ADELANTE CIUDADANOS PATERNA), Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS.

“FOMENTO DEL CONOCIMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Exposición de Motivos

Uno de los requisitos para que la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos sea una realidad, es que haya voluntad para ello. Por parte de los poderes públicos, ésta se manifiesta en la práctica a través de la creación de un marco normativo ad hoc que la garantice a un nivel legal.

Esa es la parte sencilla, pues es la que depende de forma directa de la Administración y del poder político. Sin embargo, para que sea una realidad visible a un nivel cotidiano, es necesario dar un paso más. Hace falta estar en contacto y en colaboración con otros ámbitos de la sociedad civil.

La cultura es el sistema de creencias y valores del individuo. Cambia de una sociedad a otra, y también a lo largo del tiempo. Actualmente, dicha cultura se caracteriza por el bajo interés y conocimiento de los asuntos públicos y la política en general.

Por ello, es necesario colaborar con todas las instituciones educativas presentes en nuestro municipio de una forma más estrecha, a fin de aumentar el conocimiento y el interés de las personas que están más allá del ámbito cercano del Ayuntamiento, en especial los jóvenes.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Para ello proponemos esta iniciativa, que consiste en entregar la información presupuestaria de Paterna, de una manera directa, periódica y de oficio, por parte del Ayuntamiento, a las instituciones educativas del municipio para que éstas, en la medida en que su plan de estudios y nivel educativo de su alumnado lo permitan y deseen hacerlo, utilicen dicha información de la vida pública y real de su municipio, como material en la explicación de los contenidos teóricos de su plan de estudios.

No se trata, en ningún caso, de que el Ayuntamiento se exceda en sus competencias, ni tampoco de imponer o crear de la nada una nueva asignatura. A modo de ilustrar un poco más la cuestión, consistiría en que el profesorado dispusiese de las cifras y los conceptos de las partidas reales del presupuesto municipal, para poder utilizarlas como ejemplo en la explicación del cálculo de porcentajes, resolución de problemas y/o estadística, entre otros.

Todo ello fomentaría un mayor grado de conocimiento sobre el presupuesto en un colectivo, los jóvenes, que en un futuro habrán de ejercer sus derechos políticos en plenitud. Haciéndolo además de una forma en que se aprovecha el mismo tiempo y espacio que los estudios, y por tanto no les supone una carga temporal adicional.

Por todo lo expuesto, y dadas las disposiciones contenidas en la recientemente aprobada Carta de participación ciudadana y al apoyo que obtuvo entonces, por parte de todos los grupos municipales, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Reunirse con las direcciones de todas las instalaciones educativas, tanto públicas como privadas, presentes en el municipio, para explicar esta iniciativa, bien a través del Consejo escolar, o bien de la forma que se estime más conveniente, a fin de que éstas se adhieran, en caso que deseen hacerlo.
2. Que de la misma manera que existe la obligación de enviar el presupuesto municipal aprobado al Ministerio de Hacienda, el Ayuntamiento entregue de manera anual y de oficio, a todas las instituciones educativas, dicho presupuesto, a fin de que puedan hacer uso de esa información e integrarla como un material más para la explicación del contenido académico relacionado con las matemáticas, la estadística o la economía, a partir de cifras y conceptos reales del municipio.
3. Que dicha información será entregada tras la aprobación definitiva de cada presupuesto y que ésta deberá estar desglosada, clara y entendible; en el presente año, se enviará una vez esta propuesta haya recibido el visto bueno del consejo de educación y/o de las instituciones educativas que lo deseen.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

4. Dar cuenta de esta moción a las Juntas de Barrio, el Consejo Territorial de Participación Ciudadana, y Asociaciones municipales”.

(Se ausentan la Sras. Martínez y Gayá)

Sometida a votación, es aprobada por UNANIMIDAD.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG: 4983 DE FECHA 23/02/2018, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PRESENTE ALEGACIONES AL PROYECTO DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE DESCANSO OBLIGATORIO Y LA LIMITACIÓN DIARIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE VALENCIA.

El Sr. Parra, del grupo EUPV, da lectura a la siguiente Moción:

“Moción para que el Ayuntamiento de Paterna presente alegaciones al Proyecto de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se regula el sistema de descanso obligatorio y la limitación diaria en la prestación del servicio del Taxi en el Área de Prestación Conjunta de Valencia.

Javier Parra Molina, Portavoz del Grupo Municipal de EUPV en Paterna, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente propuesta de resolución

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¿Realmente la Orden 2/2014, de 6 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, vino a regular el sistema de descanso?

Dicha Orden permite trabajar a un taxista de nuestra Área de Prestación Conjunta (en adelante APC), un máximo de 16h diarias (teniendo en cuenta que “el día en el Taxi” empieza a las 6h) y que se pueden solapar con más horas del día siguiente, de manera que se podría dar el caso que un taxista esté trabajando más de 16h seguidas. Este hecho debería preocupar a la administración autonómica, ya sea por la tradición obrera de los partidos políticos que la gobiernan (¿Cómo se puede justificar jornadas laborales diarias que excedan las 8h desde una perspectiva de izquierdas o progresista?) o por el hecho de garantizar el buen servicio y la seguridad tanto de los usuarios

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

como de los profesionales del taxi. La mayoría de taxistas de nuestra APC realizan jornadas laborales de entre 12h y 14h al día, tendiendo a aumentar de cara al fin de semana.

Recientemente se ha publicado la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana. Esta Ley establece, de forma específica, en su artículo 15.1.c), la facultad de la administración para tomar medidas de armonización de la competencia entre los taxistas, "como el control de tiempos máximos de conducción o de descanso obligatorios para los conductores."

La administración autonómica competente, ¿debería fomentar o regular esa competencia o erradicarla? ¿No sería más razonable regular para prestar un servicio de calidad en todos los sentidos y que permita a los profesionales del sector la conciliación de la vida laboral y familiar?

Llama la atención que el actual gobierno de la Generalitat fomente expresiones mercantilistas tan arraigadas en el sistema económico. Los taxistas no deben competir entre sí, lo que deben hacer es prestar el mejor servicio público en las mejores condiciones posibles. Se trata de respetar el orden tanto en las paradas como en circulación, los días o periodos de descanso obligatorio, estar al día en cuanto a los requisitos técnicos que la administración competente establezca para el mejor funcionamiento del servicio (tipo de vehículo, limpieza e higiene, taxímetros, etc.). No se trata pues de competir sino de poner en marcha regulaciones que garanticen un servicio de calidad, permitan al profesional obtener un salario digno y conciliar su vida laboral y familiar.

La citada Conselleria ha realizado un estudio a través de una empresa externa (Gesman, Ingeniería de Gestión, S.L.) para fundamentar el presente Proyecto de Orden. ¿Acaso la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio no tiene el personal y los instrumentos necesarios para hacer un estudio pormenorizado, riguroso y fiable de cuál es la situación real del sector, tanto desde la perspectiva del usuario como del profesional? La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio se ha gastado 47.400€ en un estudio que adolece de un verdadero trabajo de campo. Si de verdad interesa conocer de primera mano la realidad del sector, lo primero que habría que hacer es observar de cerca tanto el comportamiento de profesionales como de usuarios, y la mejor manera de hacerlo es viajar con ambos, en distintas franjas horarias y en

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

distintos días. Algo que no se ha hecho y que nos hace pensar que buena parte de las conclusiones ya estaban dadas a priori.

Dicho estudio asegura que en determinadas franjas horarias, fundamentalmente por la noche-madrugada, faltan taxis. Dicha aseveración es falsa, tal cual. Con la excepción de días señalados como Nochevieja, Fallas, cenas de empresa de diciembre o noches de grandes eventos, podemos afirmar categóricamente que no faltan taxis en ninguna franja horaria, más bien todo lo contrario. En cualquier momento del día podemos ver todas las paradas del centro de Valencia llenas, incluso con doble fila.

A nadie se le escapa cuál es el objetivo primordial de esta Orden, a saber: implantar la nueva regulación de las 12h + 4h. La razón de ser de esta iniciativa no es mejorar el servicio del taxi sino condicionar al máximo para impedir la contratación de asalariados, y que sólo sea un titular autónomo quien puede trabajar. De ponerse en marcha estas medidas, podría provocarse un desabastecimiento de taxis en la franja nocturna, precisamente el horario que según el estudio de la situación del taxi en el APC de Valencia queda desabastecido de taxis.

El taxista autónomo va a tener serios problemas para contratar, sencillamente porque no lo va a poder soportar económicamente. Así pues, una reducción del margen de rentabilidad implica despidos en el sector y que la noche quede desabastecida porque la inmensa mayoría de taxistas que trabajan entre semana y por la noche son asalariados.

El espacio que dejaría libre el taxi lo ocuparía Cabify, Uber, etc., empresas multinacionales que no están reguladas ni sometidas al control administrativo, como de hecho sí lo está el sector del taxi, con el consiguiente perjuicio para los usuarios.

Además, se va a impedir el uso del vehículo para fines particulares, incluso para desplazarse a su lugar de trabajo, como si el taxista fuera un gran empresario que puede disponer de dos vehículos, uno para ir a trabajar o llevar a sus hijos al colegio, y otro para llevar clientes. Tal y como se regula la norma, quien viva fuera de Valencia, o en la misma ciudad pero tenga costumbre de desplazarse a alguna parada del extra-radio, se le pondrá automáticamente el taxímetro a trabajar antes de llegar a su zona de trabajo, o la parada habitual que tenga por costumbre. Esta medida, tampoco tiene nada que ver con el interés general que justificaría su implantación.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA 2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Ni que decir tiene que la pretensión de que el director general competente en materia de transportes pueda modificar a su antojo, mediante resolución, la regulación horaria del taxi, es una medida contraria a los valores democráticos y participativos de nuestra sociedad. Las iniciativas políticas deberían estar abiertas a la participación directa de los afectados.

No obstante, este grupo político sí quiere defender con claridad que el modelo autónomo de taxi es el que garantiza el mejor servicio público. Sin lugar a dudas, el llamado modelo "flotero" o acumulador de licencias, ha perjudicado seriamente la calidad del servicio y la profesionalización del mismo. El hecho de que una sola persona física pueda acumular varias licencias y además pueda alquilar otras tantas (saltándose la legalidad pero en la práctica beneficiándose de la falta de interés de las administraciones en la debida inspección) ha supuesto mayor explotación laboral hacia los asalariados del sector, una dejadez manifiesta en el mantenimiento e higiene de los vehículos y una mala atención a los usuarios.

Ahora bien, para acabar con el modelo "flotero" habría que haber ido más allá en la aprobación de la anteriormente citada nueva ley del taxi, ya que el nuevo texto legal permite la acumulación de tres licencias siempre y cuando la 2ª y la 3ª sean adaptadas.

Apoyamos el modelo de "un taxista, una licencia", sin embargo, consideramos que la administración autonómica ha mezclado dicha pretensión (que debe alcanzarse mediante la modificación de la legislación vigente) con la regulación horaria del sector. De hecho, se da la paradoja que los "floteros" podrán adaptarse a la nueva regulación horaria sin prácticamente tener problemas (disponen de muchos trabajadores y pueden rellenar horarios fácilmente). Los que tendrán problemas para mantener la contratación serán los taxistas autónomos que contratan a familiares directos (autónomos colaboradores) o personas cercanas que por lo general son parados a los que se les da la oportunidad de ganarse la vida honradamente.

En definitiva, se pretende aprobar una Orden para debilitar el modelo acumulador de licencias y fortalecer al modelo autónomo, pero en la práctica tales medidas perjudican más a los autónomos que crean puestos de trabajo (y se ganan la vida con su esfuerzo diario porque siguen trabajando), que al empresario acumulador que vive del esfuerzo de los trabajadores que contrata.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

El gobierno autonómico no puede ni debe obviar que el taxista autónomo, como el resto de autónomos de este país, tiene derecho a contratar. A menos que se cambie por completo la legislación vigente.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Esquerra Unida de Paterna presenta para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1. Presentar alegaciones al Proyecto de Orden .../2018, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se regula el sistema de descanso obligatorio y la limitación diaria en la prestación del servicio del Taxi en el Área de Prestación Conjunta de Valencia, en concreto el acuerdo número. Acuerdos número 3, 4 y 6 de esta moción.
2. Que el Gobierno valenciano, y en concreto la Conselleria competente, estudie los modelos de regulación horaria de Murcia y Zaragoza para regular los horarios de prestación de servicio de todas las autorizaciones de autotaxi del Área de Prestación Conjunta de Valencia.
3. El director general competente en materia de transportes no podrá modificar a su albur, mediante resolución, el reparto horario.
4. El cómputo horario al que se refiere el Artículo 2.5 no se iniciará o reanudará, de manera automática, cuando el vehículo haya recorrido 15 km aunque el taxímetro no se encuentre en posición de libre.
5. Que el Gobierno valenciano haga una consulta mediante urnas a todos los taxistas del Área de Prestación Conjunta antes de aprobar un nuevo modelo de regulación de las jornadas de trabajo.
6. Que el Gobierno valenciano descarte la aprobación de las 12h + 4h a no ser que dicha regulación horaria sea la más votada en el sector mediante urnas.
7. Que el director general competente nos de audiencia para poder ampliar la información que contiene esta propuesta.
8. Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y a las principales asociaciones de taxistas del APC de Valencia".

(Se incorpora la Sra. Gayá y están ausentes la Sra. Martínez y el Sr. Sánchez.)

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Tras deliberación que puede consultarse en el Diario de Sesiones, se somete a votación la propuesta que es aprobada por UNANIMIDAD.

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG: 4993 DE FECHA 23/02/2018, PARA RESPALDAR LA APERTURA DE PUERTO MEDITERRÁNEO.

(se incorpora el Sr. Sánchez)

Dada lectura por la Sra. Villajos a la siguiente Moción:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA RESPALDAR LA APERTURA DE PUERTO MEDITERRÁNEO."

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Puerto Mediterráneo es un proyecto de inversión privada de más de 800 millones de euros, nacido en el seno de la legislatura pasada, que supondría el ingreso de aproximadamente 40 millones de euros en impuestos de Construcciones y 1,4 millones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles anuales, lo que conllevaría un aumento muy importante de los ingresos en las arcas municipales y permitiría la disminución de los impuestos a los paterneros lo que dinamizaría la economía familiar y local.

La última encuesta del CIS ya nos indica que una de las principales preocupaciones de los valencianos es el desempleo, por lo que las Administraciones Públicas deben respaldar cualquier iniciativa, dentro de los parámetros legales, que suponga la generación de empleo. Este proyecto crearía alrededor de 5.000 puestos de trabajo, tanto directos como indirectos, lo que supondría una reducción del paro en nuestro municipio, que en enero de 2018 presentaba una tasa del 18,04%, así como en su área metropolitana.

Para Paterna, que a lo largo de su historia se ha caracterizado por ser un municipio referente en la llegada de nuevas inversiones, Puerto Mediterráneo supondría un polo de atracción supracomunitario, que originaría múltiples economías de escala, lo que afectaría de forma positiva a todo el sector comercial del municipio.

Cabe destacar el apoyo explícito del tejido empresarial e industrial de Paterna, llegando incluso, algunos de ellos, a firmar un convenio

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

de proveedores preferentes, viendo una oportunidad en este proyecto en cuanto a generación de riqueza y creación de puestos de trabajo. Asimismo, han demostrado explícitamente su apoyo la Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana (CEV); Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI); Asociación Valenciana de Empresarios (AVE); diversas entidades sindicales como Comisiones Obreras (CCOO), la Unión General de Trabajadores (UGT) y el Centro Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), diferentes entidades deportivas y culturales, asociaciones de consumidores; y el Colegio de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana, entre otros.

Por todo ello el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente MOCIÓN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Paterna muestre su respaldo al Proyecto de Puerto Mediterráneo para materializar su puesta en marcha siempre que se ajuste a la legalidad.

Segundo.- Dar traslado al Presidente de la Comunidad Valenciana, a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, a los Grupos Políticos de les Corts Valencianes, a la Confederación Hidrográfica del Júcar, así como a las Juntas de Barrio, a las Asociaciones de Vecinos del Municipio y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana”

Tras amplia deliberación que puede consultarse en el Diario de sesiones, el Grupo socialista presenta una enmienda del siguiente tenor:

“FRANCISCA PERICHE CHINILLACH, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN de la moción presentada por el Partido Popular, “RESPALDAR LA APERTURA DE PUERTO MEDITERRÁNEO”, añadiendo un punto:

El nuevo proyecto deberá adecuarse al modelo de ciudad sostenible y eficiente del Gobierno Municipal de Paterna. Un modelo plasmado en el Plan Actúa Paterna, consensado por todos los partidos políticos y las asociaciones de Paterna, y que ha sido reconocido y está financiado por la Unión Europea”

Sometida a votación la enmienda es desestimada con los votos a favor de los grupos Socialista (6) Popular (3), y no adscritos (2), en

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

contra de los Grupos Compromís(6), Ciudadanos (4) PASIP (2) y EUPV (1).

Sometida a votación la Moción, es desestimada con los votos a favor de los grupos Socialista (6) Popular (3), y no adscritos (2), en contra de los Grupos Compromís(6), Ciudadanos (4) PASIP (2) y EUPV (1).

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG: 5016 DE FECHA 23/02/2018, PARA EL RECHAZO DE LOS DESAHUCIOS DE VIVIENDAS DE PROPIEDAD PÚBLICA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE OCUPARON VIVIENDA SIN TÍTULO ANTE LA FALTA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE VIVIENDA.

Se procede a la lectura por una representante de los vecinos, de la siguiente Moción:

"JAVIER PARRA MOLINA portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Paterna, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN PARA EL RECHAZO DE LOS DESAHUCIOS DE VIVIENDAS DE PROPIEDAD PÚBLICA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE OCUPARON VIVIENDA SIN TÍTULO ANTE LA FALTA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE VIVIENDA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la situación de emergencia social derivada de la falta de política activa de vivienda por parte de la Conselleria de Vivienda de la Comunidad Valenciana en los últimos años, se han producido ocupaciones de vivienda sin título por parte de personas sin hogar en situación de exclusión social, viviendas que se encontraban en un estado de deterioro muy avanzado y que por el hecho de encontrarse vacías no estaban cumpliendo su función social. En Paterna esta situación afecta de una forma muy significativa en concreto en el

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

barrio de La Coma, donde hay unas cuarenta familias que ocuparon vivienda sin título y unas doscientas viviendas vacías.

Pese a la publicación de la Resolución de 4 de Abril de 2017 de la Conselleria de Vivienda donde ésta reconoce la responsabilidad política de esta situación y establece el procedimiento "para regularizar la situación, mediante adjudicación, con carácter excepcional, de viviendas ocupadas sin título" solamente permite regularizar las ocupaciones producidas hasta 1 de Julio de 2015.

Se están produciendo desahucios de familias que no pueden acogerse a la Resolución de 4 de abril de 2017, familias en situación de exclusión social, mujeres mayores enfermas, familias con hijos menores, sin recursos y que, a la vez, sus solicitudes de vivienda dirigidas a EIGE están siendo excluidas por "haber ocupado vivienda sin título", en base al art. 155 del DECRETO 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda.

Estas dos situaciones, la exclusión del acceso a una vivienda pública de Eige y la imposibilidad de regularizar la vivienda que ocupan sin título, está derivando, una vez se produce el desalojo, en situaciones de desprotección absoluta e intolerable que vulneran los siguientes artículos

*Art 39.1 de la Constitución Española,
"Los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia",

*Art 47 de la Constitución Española
"Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho..."

*Art 2 de la LEY 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana

"Artículo 2. El derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada

1. Las personas con vecindad administrativa en la Comunitat Valenciana, que acrediten un mínimo de residencia de un año, tienen el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada. El Consell, las entidades locales y demás instituciones públicas con

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

competencias en materia de vivienda garantizarán la satisfacción de este derecho, utilizando al efecto todos los instrumentos jurídicos que la presente ley pone a disposición de las mismas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

2. Las administraciones públicas garantizarán la efectiva satisfacción del derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada a aquellas unidades de convivencia que, por sus ingresos u otras circunstancias, no pueden acceder a ella en condiciones de mercado. Se entenderá que se encuentran en esta situación las unidades de convivencia que cumplan los siguientes requisitos...”

*Arts. 3 y 16 de la LEY 4/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana

“Artículo 3. Principios generales de actuación

1. La Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos y las valencianas y velará por el cumplimiento de sus deberes. Asimismo, en el marco de sus competencias, promoverá las condiciones necesarias para que los derechos sociales de cada persona y de los grupos y colectivos en que se integren sean objeto de una aplicación real y efectiva.

2. La actuación de la Generalitat, en el ámbito de la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, estará sometida a los siguientes principios y directrices:

a) Principio de vinculación de los poderes públicos a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Española, la Carta Social Europea y en aquellos otros instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos válidamente ratificados por España...”

“Artículo 16. De las personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social

1. Los poderes públicos de la Comunitat Valenciana orientarán sus políticas públicas a la atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social, con el fin de lograr su integración social, laboral y económica.

2. Con el fin de luchar contra la pobreza y facilitar la inserción social, la Generalitat garantiza el derecho de los valencianos y las valencianas con mayores necesidades a la solidaridad.”

Por todo lo expuesto se propone al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

El Ayuntamiento de Paterna reconoce la vulneración de los derechos sociales y fundamentales que se están produciendo con las familias que ocuparon vivienda y que no pueden acogerse a la regularización contemplada en la Resolución de 4 de Abril de 2017 ni entrar en un proceso de solicitud y adjudicación de vivienda pública de la Generalitat Valenciana.

El Ayuntamiento de Paterna se posiciona contra el desalojo de familias en situación de exclusión social que hayan ocupado vivienda sin título de propiedad pública sobre las que no consta que por parte de la Administración Pública Autonómica y/o Local, se hubiere adoptado ni valorado ninguna medida para garantizar a la persona ocupante que se pretende desalojar el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada (art 2 Ley 2/2017 de 3 de febrero de la Generalitat y arts, 3 a) y 16 de la Ley 4/2012, de 15 de octubre de la Generalitat

Dar traslado de la presente moción al conjunto de colectivos y asociaciones del barrio de La Coma así como al EIGE y la Conselleria de Vivienda".

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por unanimidad

Seguidamente se continúa con el orden del día, tal como aparece en la convocatoria. Continúa ausente tras excusar su asistencia la Sra. Martínez, del Grupo Popular.

2º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones aparecidas en los diarios oficiales conforme a continuación se transcribirá, el Pleno se da por enterado:

BOE 28, de 31 de enero de 2018.- Corrección de errores del Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018.

BOE 31, de 3 de febrero de 2018.- Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

BOE 40, de 14 de febrero de 2018.- Resolución de 9 de febrero de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Función Pública y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización.

DOGV 8224, de 31 de enero de 2018.- ORDEN 2/2018, de 29 de enero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de esta conselleria, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.

DOGV 8224, de 31 de enero de 2018.- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quema.

DOGV 8229, de 7 de febrero de 2018.- DECRETO 9/2018, de 2 de febrero, del Consell, por el que se regulan las competencias sancionadoras en materia de bienestar animal.

DOGV 8231, de 9 de febrero de 2018.- ORDEN 1/2018, de 2 de febrero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos dirigidos a la integración social de personas inmigrantes.

DOGV 8231, de 9 de febrero de 2018.- ORDEN 2/2018, de 31 de enero, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 7/2015, de 27 de febrero, de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se regulan las ayudas correspondientes a la medida de agricultura ecológica contenida en el Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 y cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

DOGV 8232, de 12 de febrero de 2018.- LEY 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora de l'Institut Valencià d'Art Modern (IVAM)

DOGV 8236, de 16 de febrero de 2018.- ORDEN 4/2018, de 13 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación laboral para personas jóvenes participantes en la Garantía Juvenil.

DOGV 8236, de 16 de febrero de 2018.- ORDEN 5/2018, de 13 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

las subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación laboral para personas desempleadas inscritas en el SERVEF.

DOGV 8237, de 19 de febrero de 2018.- LEY 2/2018, de 16 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

DOGV 8237, de 19 de febrero de 2018.- LEY 3/2018, de 16 de febrero, de la Generalitat, por la que se modifican los artículos 17, 18 y 22, y la disposición transitoria cuarta, de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana.

DOGV 8238, de 20 de febrero de 2018.- DECRETO 201/2017, de 15 de diciembre, del Consell, por el que se regula la venta de proximidad de productos primarios y agroalimentarios.

DOGV 8240, de 22 de febrero de 2018.- LEY 4/2018, de 21 de febrero, de la Generalitat, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano.

BOP número 37, de fecha 21/02/2018. Página 25. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de suministro y disparo de fuegos de artificio de las fiestas mayores de 2017.

BOP número 35, de fecha 19/02/2018. Página 52. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de las bases reguladoras ayudas a la escolarización en educación infantil 1ER y 2º ciclo, curso 2018-2019.

BOP número 33, de fecha 15/02/2018. Página 31. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de la obra de reasfaltado de calzadas y reposición de aceras en vía pública 2017, con fomento del empleo.

BOP número 33, de fecha 15/02/2018. Página 116. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases reguladoras de la concesión de la subvención "Tarjeta solidaria 2018".

BOP número 30, de fecha 12/02/2018. Página 30. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de Suministro mediante renting de dos vehículos (un turismo y un furgón) para la Policía Local, dividido en dos lotes.

BOP número 30, de fecha 12/02/2018. Página 31. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de Servicio de la Escuela Municipal de Danza cursos 2017/2018 y 2018/2019 con fomento de la formación.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

BOP número 30, de fecha 12/02/2018. Página 32. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de
Obra de mejora de elementos en parques infantiles con fomento del
empleo mediante contratación de personas desempleadas de larga
duración.

BOP número 30, de fecha 12/02/2018. Página 33. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato
de obra circuito de running y pista de patinaje en el parque central,
con fomento del empleo.

BOP número 29, de fecha 09/02/2018. Página 14. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la licitación para la
contratación del Servicio de control microbiológico de las
instalaciones deportivas.

BOP número 29, de fecha 09/02/2018. Página 18. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del
expediente de modificación de créditos nº 62-3 al presupuesto 2017.

BOP número 28, de fecha 08/02/2018. Página 153. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de
competencias de tenientes de alcalde, decreto de Alcaldía nº 193, de
fecha 25/01/2019.

BOP número 28, de fecha 08/02/2018. Página 156. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del alcalde
titular en la totalidad de sus funciones durante su ausencia del
término municipal.

BOP número 26, de fecha 06/02/2018. Página 22. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de
Servicio de redacción de proyecto y dirección de obra para la
ampliación del edificio de centro de día y residencia de
discapacitados en carretera de Manises, con fomento del empleo.

BOP número 25, de fecha 05/02/2018. Página 84. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concesión demanial en partida
del Molino al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.

BOP número 25, de fecha 05/02/2018. Página 31. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de
Suministro e instalación de equipamiento tecnológico para wifi
ciudadana, cofinanciado mediante programa operativo FEDER 2014-2020.

BOP número 24, de fecha 02/02/2018. Página 47. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre ocupación temporal de los
terrenos públicos para iniciar trabajos de excavación y exhumación en
el cuadro 1 -1-Izquierda del Cementerio Municipal.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

BOP número 20, de fecha 29/01/2018. Página 18. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre reincorporación del alcalde titular en la totalidad de sus funciones durante su ausencia por causa imprevista.

BOP número 19, de fecha 26/01/2018. Página 22. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del Alcalde por ausencia imprevista.

BOP número 18, de fecha 25/01/2018. Página 92. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la modificación de los precios públicos Escola oberta.

3°.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-DACIÓN CUENTA DE LA ASUNCIÓN DE LA ALCALDÍA EN FUNCIONES POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. JUAN MANUEL RAMÓN PAUL, DURANTE EL DÍA 26 DE ENERO DE 2018, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER EFECTUADO DELEGACIÓN EXPRESA EL ALCALDE TITULAR, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, POR CAUSA IMPREVISTA. (ART. 47.2 R.O.F).

Dada cuenta de la asunción de la alcaldía en funciones por el primer teniente de alcalde, D. Juan Manuel Ramón Paul, durante el día 26 de enero de 2018, ante la imposibilidad de haber efectuado delegación expresa el alcalde titular, D. Juan Antonio Sagredo Marco, por causa imprevista. (art. 47.2 ROF)el Pleno se da por enterado.

4°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 9/2018, DE 16 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ, D. FRANCISCO Y DOÑA MARIA DEL CARMEN SAMPER TROYANO, EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.- A la vista de la Sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado.

II) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 211/17, DE 14 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DA POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EN EL RECURSO INTERPUESTO POR D.FRANCISCO JAVIER MORALES OLAYA Y DÑA. SILVIA SARABIA VICENTE CONTRA LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.- A la vista de la Sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado.

III) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 775/2017, DE 28 DE JUNIO, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR PROBUTANO, S.L. EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.- A la vista de la Sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO N.º 8/2018, DE 1/02/2018, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 1, DEL TSJ DE VALENCIA, POR EL QUE SE ACUERDA LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 78/2015, INTERPUESTO POR AMPARO Y JOSÉ MARIA ESTRELLA HERRERO CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 28/01/2015, POR EL QUE SE APROBABA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA MERCANTIL PROMOTORA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 70 DEL PGOU.- A la vista de la Sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado.

SECCIÓN RECAUDACIÓN

I) SECCIÓN RECAUDACIÓN.-TESORERIA Y RECAUDACIÓN.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA 4/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° TRES DE VALENCIA, ESTIMATORIA EN RECURSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ COELLO FERNÁNDEZ EN MATERIA DE EMBARGOS.- A la vista de la Sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado.

SERVICIOS MUNICIPALES

I) SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.-DACION CUENTA FIRMEZA SENTENCIA TSJCV 1324/2017 DE FECHA 31/10/2017, QUE DESESTIMA RECURSO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA LIQUIDACIÓN DE LA C.H.J. RELATIVA A CANON DE CONTROL DE VERTIDOS AÑO 2003.- A la vista de la Sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado.

II) SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.-DACION CUENTA SENTENCIA N° 3/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 DE VALENCIA, ESTIMATORIA DE RECURSO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- A la vista de la Sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado.

5°.- SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURA ENERO 2018 DEL CONTRATO DE BICICLETA PÚBLICA.- Visto el expediente de referencia y resultando,

1°.- Que por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, se ha emitido el siguiente informe con respecto a las facturas emitidas por MOVUS, S.L. posteriores a la finalización del contrato de prestación del servicio de bicicleta pública, que se produjo el 12 de febrero de 2016:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

Acta firmada por: CN=MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA cargo: SECRETARIA GENERAL Fecha firma: Mon Mar 05 11:05:51 CET 2018

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO cargo: Alcalde Fecha firma: Tue Mar 06 13:06:59 CET 2018



AJUNTAMENT DE Paterna

El documento ha sido firmado por: (AFIRMADO) GALILEO ESCOBARION - 0286232944 (R) con 11102 por el 06/03/2016. Mostrar el código de verificación para comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que el documento se genera en el momento de su creación.



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea OFICINA TÈCNICA MUNICIPAL Secció REDES Y SERVICIOS	
Código de Documento 257121002M	Código de Expediente Clasificación	Fecha y Hora 05-02-2016 07:42	Número de páginas 2
Código de Verificación Electrónica (Cve)	 400F301Y6Z421A450VWA		

ASUNTO: FACTURAS DE LA EMPRESA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L. APROBACION DE FACTURAS DEL SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA: N° Registro RCF: 00783 (servicio enero 2016)

En relación con el asunto indicado, el funcionario que suscribe informa:

El contrato del Servicio de Bicicleta pública finalizó el pasado 12 de febrero de 2016. El Ayuntamiento no dispone de los recursos propios necesarios para la prestación del Servicio, que incluye la redistribución de bicicletas entre las diferentes bases del municipio, el mantenimiento y reparación de bicicletas, así como el de las propias bases de anclaje, y el del software de gestión del Servicio.

Por tanto, estando prevista la continuidad del Servicio, desde la fecha de finalización del contrato, el Servicio se viene prestando por la misma empresa, Movilidad Urbana Sostenible, S.L., como opción más ventajosa para el mantenimiento del mismo.

Ya ha sido elaborado y remitido para su tramitación al Área de Obras y Contratación, un nuevo Pliego de Condiciones Técnicas que incorpora modificaciones desde la redacción del anterior (mayo de 2016).

Existe disponibilidad presupuestaria para atender las necesidades económicas del año 2018, en la partida presupuestaria 4411-22799, tanto del nuevo Servicio que se pretende contratar, como del que se mantiene en funcionamiento extracontractual.

La prestación ser Servicio se viene realizando de forma correcta, sin que existan responsabilidades exigibles a la empresa que lo realiza, habiendo emitido las siguientes facturas desde la finalización del contrato hasta la fecha:

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE	OBSERV.
MOVUS, S.L.	02/03/2016	001380	13/02 a 20/02	5.048,16	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/04/2016	001785	Marzo 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/05/2016	002789	Abril 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/06/2016	003201	Mayo 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/07/2016	003989	Junio 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/08/2016	004585	Julio 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/09/2016	004919	Agosto 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/10/2016	005324	Septiem. 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/11/2016	005627	Octubre 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/12/2016	006442	Noviem. 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/01/2017	000002	Diciem. 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/02/2017	000452	Enero 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	06/03/2017	001018	Febrero 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/04/2017	001618	Marzo 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/05/2017	002063	Abril 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/06/2017	002619	Mayo 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/07/2017	003167	Junio 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/08/2017	003750	Julio 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	06/09/2017	004209	Agosto 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/10/2017	004581	Septiem. 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/11/2017	005252	Octubre 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	30/11/2017	005884	Noviembre 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	30/12/2017	006501	Diciembre 2017	8.413,64	Pendiente
MOVUS, S.L.	01/02/2018	007163	Enero 2018	8.413,64	Pendiente

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

ACTA_2_18 codigo seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5 para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

Acta firmada por: CN=MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA cargo: SECRETARIA GENERAL Fecha firma: Mon Mar 05 11:05:51 CET 2018

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO cargo: Alcalde Fecha firma: Tue Mar 06 13:06:59 CET 2018



AJUNTAMENT DE
Paterna

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por: (ARTURO GALISTEO GARZON - DNI:52079441B) a las 08:11:00 del día 05/02/2018. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación para que si se estima oportuno, se proceda a la aprobación de la factura objeto de este informe con cargo a la partida indicada (4411-22799).

Paterna, 5 de febrero de 2018
El jefe de la Oficina Técnica Municipal
Arturo Galisteo Garzón

Área de Servicios Municipales
Sr. Jefe de Área
Interior

2

36

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Segundo.- Que desde la finalización del contrato, las sucesivas facturas, se han ido reconociendo extrajudicialmente de la siguiente forma:

EXPTE.	FACTURAS	SESION PLENARIA
9/2016 SDBC	Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2016	27 de julio de 2016
10/2016 SDBC	Junio, Julio y Agosto 2016	28 de septiembre de 2016
12/2016 SDBC	Septiembre y Octubre 2016	30 de noviembre de 2016
15/2016 SDBC	Noviembre y Diciembre 2016	22 de febrero de 2017
1/2017 SDBC	Enero 2017	22 de febrero de 2017
3/2017 SDBC	Febrero 2017	26 de abril de 2017
5/2017 SDBC	Marzo y Abril 2017	31 de mayo de 2017
7/2017 SDBC	Mayo y Junio 2017	26 de julio de 2017
221/2017/355	Julio y Agosto 2017	27 de septiembre de 2017
221/2017/355	Septiembre 2017	25 de octubre de 2017
221/2017/355	Octubre y Noviembre 2017	22 de diciembre de 2017
221/2017/355	Diciembre de 2017	Propuesta de aprobación en Pleno del mes de febrero de 2018

Tercero.- Que la Base 23.3 de las de ejecución del presupuesto, dispone que:

"Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto."

Cuarto.- Que pese a lo anterior, desde la Intervención Municipal, se considera que en las facturas emanadas de contratos mayores, procede el reconocimiento extrajudicial del gasto para evitar enriquecimiento injusto de la administración.

Quinto.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

Sexto.- Que en fecha 06/02/2018 el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214.2 a) del R.D.L. 2/2004 TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; informe con CSV 185P2K1S0U530N1Q1DJX.

Séptimo.- Que corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176.2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/19990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos" (Base 23.1).

(se puede acceder a las deliberaciones en el diario de sesiones)

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno, con el voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6) Compromís (6) y PASIP (2); y la abstención de los grupos Popular (3), Ciudadanos (4), EUPV (1), y de los concejales no adscritos (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes facturas:

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE
MOVUS, S.L.	01/02/2018	00783	Enero 2018	8.413,64

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente el gasto generado por la finalización del contrato de bicicleta pública, efectuados por la mercantil MOVUS, S.L., correspondientes al mes de enero de 2018.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

TERCERO.- Aprobar el gasto de 8.413'64 €, correspondiente a la factura que se indica en el informe de la Jefatura de la O.T.M. y abonar a la empresa MOVUS, S.L., aplicando el gasto al R.C. Ref.: 201800002329, de la aplicación 4411-22799 del Presupuesto de Gastos Municipal correspondiente a 2018.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución, a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Económicos Municipales para su constancia y efectos oportunos.

6°.- SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS POR FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE BICICLETA PÚBLICA.- Visto el expediente de referencia, y resultando,

1°.- Que por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, se ha emitido el siguiente informe con respecto a las facturas emitidas por Movus, S.L. posteriores a la finalización del contrato de prestación del servicio de bicicleta pública, que se produjo el 12 de febrero de 2016:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL Sistemes REDES Y SERVICIOS	
Código de Documento 257121001W	Código de Expediente Clasificación	Fecha y Hora 29-01-2018 16:30	Número de páginas 2
Código de Verificación Electrónica (Cev)	 2A6G5C4Z012B2V0000AB		

**ASUNTO: FACTURAS DE LA EMPRESA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L.
APROBACIÓN DE FACTURAS DEL SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA:
Nº Registro RCF: 008501 (servicio diciembre 2017)**

En relación con el asunto indicado, el funcionario que suscribe informa:

El contrato del Servicio de Bicicleta pública finalizó el pasado 12 de febrero de 2016. El Ayuntamiento no dispone de los recursos propios necesarios para la prestación del Servicio, que incluye la redistribución de bicicletas entre las diferentes bases del municipio, el mantenimiento y reparación de bicicletas, así como el de las propias bases de anclaje, y el del software de gestión del Servicio.

Por tanto, estando prevista la continuidad del Servicio, desde la fecha de finalización del contrato, el Servicio se viene prestando por la misma empresa, Movilidad Urbana Sostenible, S.L., como opción más ventajosa para el mantenimiento del mismo.

Ya ha sido elaborado y remitido para su tramitación al Área de Obras y Contratación, un nuevo Pliego de Condiciones Técnicas que incorpora modificaciones desde la redacción del anterior (mayo de 2016).

Existe disponibilidad presupuestaria para atender las necesidades económicas del año 2017, en la partida presupuestaria 4411-22799, tanto del nuevo Servicio que se pretende contratar, como del que se mantiene en funcionamiento extracontractual.

La prestación del Servicio se viene realizando de forma correcta, sin que existan responsabilidades exigibles a la empresa que lo realiza, habiendo emitido las siguientes facturas desde la finalización del contrato hasta la fecha:

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE	OBSERV.
MOVUS, S.L.	02/03/2016	001380	13/02 a 29/02	5.048,16	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/04/2016	001785	Marzo 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/05/2016	002759	Abril 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/06/2016	003201	Mayo 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/07/2016	003969	Junio 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/08/2016	004585	Julio 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/09/2016	004919	Agosto 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/10/2016	005324	Septiembre 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/11/2016	005927	Octubre 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/12/2016	006442	Noviembre 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/01/2017	000002	Diciembre 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/02/2017	004592	Enero 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	06/03/2017	001016	Febrero 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/04/2017	001518	Marzo 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/05/2017	002063	Abril 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/06/2017	002619	Mayo 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/07/2017	003167	Junio 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/08/2017	003750	Julio 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	06/09/2017	004206	Agosto 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/10/2017	004611	Septiembre 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	06/11/2017	005252	Octubre 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	30/11/2017	005884	Noviembre 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	30/12/2017	006501	Diciembre 2017	8.413,64	Pendiente

Ajuntament de Paterna * Plaça Enginyer Castells, nº1 * 46980 * Paterna * VALENCIA * Tel: 961376600 * Fax: 961376688 * <http://www.paterna.es>

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación para que si se estima oportuno, se proceda a la aprobación de la factura objeto de este informe con cargo a la partida indicada (4411-22799).

Paterna, 29 de enero de 2017
El jefe de la Oficina Técnica Municipal
Arturo Galisteo Garzón

ARTURO GALISTEO GARZON
Jefe Oficina Técnica Municipal
29/01/2018 15:47:00

SEGUNDO.- Que desde la finalización del contrato, las sucesivas facturas, se han ido reconociendo extrajudicialmente de la siguiente forma:

EXPTE.	FACTURAS	SESION PLENARIA
9/2016 SDBC	Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2016	27 de julio de 2016
10/2016 SDBC	Junio, Julio y Agosto 2016	28 de septiembre de 2016
12/2016 SDBC	Septiembre y Octubre 2016	30 de noviembre de 2016
15/2016 SDBC	Noviembre y Diciembre 2016	22 de febrero de 2017
1/2017 SDBC	Enero 2017	22 de febrero de 2017
3/2017 SDBC	Febrero 2017	26 de abril de 2017
5/2017 SDBC	Marzo y Abril 2017	31 de mayo de 2017
7/2017 SDBC	Mayo y Junio 2017	26 de julio de 2017
221/2017/355	Julio y Agosto 2017	27 de septiembre de 2017
221/2017/355	Septiembre	25 de octubre de 2017
221/2017/355	Octubre y Noviembre	22 de diciembre de 2017

TERCERO.- Que la Base 23.3 de las de ejecución del presupuesto, dispone que:

"Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto."

CUARTO.- Que pese a lo anterior, desde la Intervención Municipal, se considera que en las facturas emanadas de contratos mayores, procede el reconocimiento extrajudicial del gasto para evitar enriquecimiento injusto de la administración.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.5 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

SEXTO.- Que en fecha 06/02/2018 el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214.2 a) del R.D.L. 2/2004 TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; informe con CSV 4M6X085W5R3V5S4I08UZ.

SEPTIMO.- Que corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176.2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1999) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos" (Base 23.1).

(se puede acceder a las deliberaciones en el diario de sesiones)

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno, con el voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6) Compromís (6) y PASIP (2); y la abstención de los grupos Popular (4), Ciudadanos (4), EUPV (1), y de los concejales no adscritos (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE
MOVUS, S.L.	30/12/2017	006501	Diciembre 2017	8.413,64

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente el gasto generado por la finalización del contrato de bicicleta pública, efectuados por la mercantil Movus, S.L., correspondiente al mes de diciembre de 2017.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 8.413,64' - €, correspondiente a la factura que se indica en el informe de la Jefatura de la O.T.M. y abonar a la empresa Movus, S.L., aplicando el gasto al R.C. referencia

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA 2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

201800002329, de la aplicación 4411-22799 del presupuesto de gastos municipal correspondiente a 2018.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución, y a los servicios económicos municipales para su constancia y efectos oportunos.

7º.- SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS DE UNIFORMIDAD DE LA POLICÍA LOCAL.- Visto el expediente de referencia, así como el informe de la Jefatura de la Policía Local, y

PRIMERO.- Que por parte del Intendente Principal se ha informado en fecha 30 de enero de 2018, sobre la procedencia de la convalidación de las facturas de la mercantil INSIGNA, con número FIA 172430; 172444; 172472; 172508; 172530 y 172552, de varias fechas de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Que se decidió la adquisición de la uniformidad imprescindible en la empresa Insigna Uniformes S.L. por ser proveedor habitual y la empresa adjudicataria del último concurso de suministro de uniformidad Exp. 1/14, del Negociado de Contratación, donde se valoró la calidad precio y disponer un amplio stock de prendas, de gran importancia para la reposición de prendas y cambios de unidad, guardando la homogeneidad con las prendas del resto de la plantilla.

TERCERO.- Que ha sido emitido informe del Intendente, en el que se justifica por ser la Policía Local un Cuerpo uniformado debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 114/2005 de 17 de Junio del Consell de la Generalitat, regulador del sistema de homogeneización y homologación de la uniformidad de la Policía Local de la Comunidad Valenciana. La regulación de los uniformes, insignias y distintivos facilitará la identificación del Cuerpo de la Policía Local por parte de los ciudadanos, favoreciendo, al mismo tiempo, la modernización y dignificación de la imagen de los Cuerpos de Policía Local, y de los propios policías.

Que el buen estado de las prendas estado de revista y decoro es la imagen corporativa que percibe el ciudadano de su Policía Local y Ayuntamiento.

CUARTO.- Que en el mismo informe se indica que no se ha entregado uniformidad a toda la plantilla por carencia de nuevo contrato, realizando los trámites siguientes:

En Enero de 2.015 para iniciar el proceso de adquisición de uniformidad por la Central de Compras de la Excma. Diputación se solicitaron muestras a las empresas presentes en dicha central de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

compras. Antonio Gil De Los Ríos, El Corte Ingles y Satara. En Marzo de 2.015 teniendo conocimiento del fin de vigencia del acuerdo de suministro de uniformidad de Policía en la Central de Compras, se les comunico que pasaran a retirar las muestras.

En escrito de 4 de Agosto de 2.015 se solicito a Contratación mediante providencia de la Tte. Alcalde de Seguridad la tramitación para la contratación del suministro de la uniformidad de policía, adjuntando pliego condiciones.

Al faltar el R.C. se solicita y junto con el R.C., en escrito de fecha 26 de Octubre de 2.015 a Contratación mediante providencia de la Tte. Alcalde de Seguridad la tramitación para la contratación del suministro de la uniformidad de policía, adjuntando pliego condiciones.

Por la empresa SATARA SEGURIDAD S.L. presenta alegaciones sobre el anorak de motorista color azul celeste y certificación de calidad y medioambientales, estimando en cuanto a la certificación medioambiental al no ser productores, y se desestima en cuanto al anorak puesto que bastaría con incorporar al expediente autorización del Ivaspe.

El 15 de Diciembre de 2.015 se envía al Ivaspe consulta relativa a la uniformidad recibiendo respuesta en escrito de 30 de diciembre de 2.015.

Al no adjudicarse dentro de 2.015, no se utiliza el RC de 2.015 y se pide nuevo R.C. con cargo a 2.016 y se modifica el apartado previsión para los ejercicios económicos 2.016 a 2.018 en escrito de fecha 25 de Enero de 2.016. Publicado el concurso presentan oferta las empresas Insigna Uniformes S.L, Paco García Prendas y Artículos de Uniformidad S.A. y Satara Seguridad S.L. significando que la empresa Satara Seguridad S.L. presenta entre las muestras el anorak de motorista bicolor azul celeste, que habia recurrido.

EL 25 de Febrero de 2.016 presenta alegaciones la empresa El Corte Ingles sobre el anorak bicolor azul celeste, remitiendo informe proponiendo su desestimación por los mismos motivos que los expuestos para las alegaciones presentadas por Satara Seguridad S.L.

En escrito de fecha 17 de marzo de 2.016 se remite informe aclaración a consulta de Secretaria. Tras entrevista con la responsable de Contratación se estima cambiar el color azul celeste por color amarillo en el anorak bicolor para motoristas.

El 21 de Marzo de 2.016 se envia al Ivaspe solicitud autorización penda anorak bicolor amarillo, recibiendo respuesta en escrito de 31 de Marzo de 2.016.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

En escrito de 19 de Abril de 2.016 se remite a Contratación pliego técnico de condiciones modificado para ajustarlo a la autorización de la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las emergencias.

En escrito de fecha 17 de Junio de 2.016 se informa a las segundas alegaciones presentadas por El Corte Inglés sobre prendas que no había presentado alegaciones en su anterior escrito.

Convocada Mesa de Contratación y tras la apertura de sobre relativas a las muestras de las prendas y su documentación, certificaciones, se realiza informe técnico por Policía Local de fecha 4 de Agosto de 2.016 y ampliación del mismo en fecha 20 de Septiembre de 2.016, resolviendo que se pida documentación adicional a la única empresa que no quedaba excluida conforme al pliego de condiciones y una vez aportada se solicita informe al Ayuntamiento de Valencia.

Con fecha registro entrada 17 de Noviembre de 2.016 la empresa Satara Seguridad presenta nuevas alegaciones que es informada por Policía Local en escrito de fecha 22 de Noviembre de 2.016, solicitando la desestimación de las mismas.

En Decreto 4286 de fecha 15 de diciembre de 2.016 se resuelve desestimar las alegaciones presentadas por Satara Seguridad S.L.

Con fecha 15 la empresa Satara Seguridad presenta nuevas alegaciones, informando desde esta Jefatura, con propuesta desestimar alegaciones por no ajustarse a derecho.

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Febrero de 2.017 se acuerda en consonancia de la propuesta de la Mesa de Contratación declarar desierto el procedimiento de licitación de uniformidad para Policía Local y requerir la elaboración de nuevos pliegos de condiciones técnicas bajo la supervisión de la Mesa de Contratación, siguiendo modelos de ayuntamientos de similar tamaño o superior.

En fecha 25 de Julio, 2 de Agosto y 19 de Septiembre de 2.017 se remitió a Contratación pliego de condiciones técnicas para licitación de la uniformidad, tomando como modelo el pliego del Ayuntamiento de Valencia, por proximidad y por ser de superior tamaño, para ser tratado en Mesa Contratación antes de su redacción definitiva por la Jefatura de la Policía Local.

Que la urgencia viene dada porque durante todo el año 2015, 2016 y 2017 hasta la fecha no se ha entregado prendas para toda la plantilla por falta de contrato, así como que la demanda de uniformidad por parte de los agentes es acuciante, significando que, únicamente, como medida excepcional, se han adquirido prendas a los

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

agentes, cuando la reposición de las mismas se ha considerado obligada por seguridad, mantener la presencia y el decoro mínimo indispensable, obligada por cambio de unidad con diferente tipo de uniformidad o nuevas incorporaciones por Comisión de Servicios, permutas o interinos.

Significar que esta situación está provocando que las prendas que utilizan los policías pierdan sus prestaciones y si no existe pronta solución nos encontraremos ante un problema de vestuario.

QUINTO.- Que hasta la fecha, no se ha ejecutado el gasto de los R.C. para uniformidad de esta Policía Local, años:

- 2.015 R.C. Ref. 201500024979 por importe de 58.564.- Euros
- 2.016 R.C. Ref. 20160001097 por importe de 60.000.- Euros
- 2.017 R.C. Ref. 201700022881 por importe de 60.000.- Euros

SEXTO.- Que se decidió la adquisición de la uniformidad imprescindible en la empresa Insigna Uniformes, S.L., por ser proveedor habitual y la empresa adjudicataria del último suministro de uniformidad Expt. 1/14 del Negociado de Contratación, donde se valoró la calidad y precio y disponer un amplio stock de prendas, de gran importancia para la reposición de prendas y cambios de unidad, guardando la homogeneidad con las prendas del resto de la plantilla,

Se debe añadir que, de haber previsto esta situación, se hubiese efectuado la adjudicación directa por el importe máximo que permite la ley, importe que no ha sido superado en los tres ejercicios que no ha existido adjudicación por concurso.

Igualmente, se indica que la actuación, se realizó con conocimiento de la Concejalía de Seguridad.

SÉPTIMO.- Que remitido el expediente ha fiscalización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214.2 a) del R.D.L. 2/2004 TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención Municipal de Fondos, se remite copia del informe de fiscalización emitido el 24/11/2017, que se adjunta nuevamente al expediente; informe con CSV 3H192V5M34040B5U0V59.

OCTAVO.- Que según las Bases 23,3 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, "Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados, sobre la necesidad del correspondiente expediente de contratación y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar la convalidación de la falta de expediente de contratación".

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Cuando se trate gastos realizados en ejercicios cerrados, el órgano competente para reconocer estas obligaciones será el Pleno, ya que "Al Pleno le corresponde el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176. 2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos"(Base 23.1).

NOVENO.- Que desde la Intervención Municipal, se considera que en las facturas emanadas de contratos mayores, procede el reconocimiento extrajudicial del gasto para evitar enriquecimiento injusto de la administración.

(se puede acceder a las deliberaciones en el diario de sesiones)

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno, con el voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6) Compromís (6) y PASIP (2); y la abstención de los grupos Popular (4), Ciudadanos (4), EUPV (1), y de los concejales no adscritos (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Convalidar la falta de expediente de contratación de la adquisición de uniformidad para la Policía Local.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 37.131,65'- € (IVA INCLUIDO) correspondiente a las facturas con número FIA 172430; 172444; 172472; 172508; 172530 y 172552, de varias fechas de octubre de 2017 y abonar a la empresa INSIGNA UNIFORMES S.L, aplicando el gasto a la partida 2018-1320-22104 R.C. referencia 201700002664.

TERCERO.- Notificar los acuerdos que se adopten al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución, así como a los servicios económicos municipales para su constancia y a la Policía Local a los efectos oportunos.

8º.- SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS POR FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE AUTOBÚS MUNICIPAL.- Dada cuenta del expediente de referencia, así como el informe del Jefe del Área de Servicios Municipales, y

1º.- Que por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, se ha emitido el siguiente informe con respecto a las facturas emitidas por Edetania Bus, S.A. posteriores a la finalización del contrato de prestación del servicio de autobús municipal, que se produjo el 22 de enero de 2017:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL Sector REDES Y SERVICIOS	
Código de Documento 255120031	Código de Expediente	Fecha y Hora 29-01-2018 15:07	Número de páginas 3
Código de Verificación Electrónica (Cve)	Clasificación		
541110313539526G0CBG			

ÁREA DE CONVIVENCIA
Movilidad

ASUNTO: FACTURAS DE LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A.
APROBACIÓN DE FACTURAS DEL SERVICIO DE AUTOBÚS MUNICIPAL:
- Nº Registro RCF: 000590 (servicio diciembre 2017)

En relación con el asunto indicado, el funcionario que suscribe informa:

- El contrato del Servicio de Autobús Municipal comenzó el 23.01.2007 y finalizó el pasado 22.01.2017. El Ayuntamiento no dispone de los recursos propios necesarios para la prestación del Servicio. Estando prevista la continuidad del Servicio, tal y como se evidencia por la partida presupuestaria 4411-22799 habilitada para este fin, desde la fecha de finalización del contrato, el Servicio se viene prestando por la misma empresa, Edetania Bus, S.A., como opción más ventajosa para el mantenimiento del mismo. El Proyecto de Servicio Público de Transporte que exige el artículo 24 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana, ya ha sido redactado y aprobado en el Pleno de septiembre.
- La empresa ha presentado la factura correspondiente a diciembre de 2017, en la que ha descontado al precio ordinario del Servicio (59.944,20.-€mes + Iva = 65.938,62.-€mes), la amortización de los autobuses que tienen una edad de 10 ó más años, ya que según pliego de condiciones técnicas, la amortización de los vehículos debía efectuarse en 10 años:
 - Mercedes 12,8 m., matrícula 7625 FGB, 10 años de antigüedad, precio de compra: 166.000.-€ más Iva
 - Mercedes 10,8 m., matrícula 9163 FFZ, 10 años de antigüedad, precio de compra: 156.000.-€ más Iva
 - Ibero 9,4 m., matrícula 0584 FHV, 10 años de antigüedad, precio de compra: 156.000.-€ más Iva
 - Precio total de compra de los vehículos = 478.000.-€ más Iva
 - Amortización mensual = 478.000.-€ / 10 años / 12 meses = 3.983,33.-€mes = 4.381,66.-€ Iva incluido
 - Facturación mensual = 65.938,62.- + 4.381,66 = 61.556,95.-€mes
 Revisada la factura, se comprueba que la cuantía facturada es correcta.

Por último señalar que:

- Existe disponibilidad presupuestaria para atender las necesidades económicas del año 2017, en la partida presupuestaria 4411-22799, tanto del nuevo Servicio que se pretende contratar, como del que se mantiene en funcionamiento extracontractual.
- La prestación del Servicio se viene realizando de forma correcta, sin que existan responsabilidades exigibles a la empresa que lo realiza, habiendo emitido las siguientes facturas desde la finalización del contrato hasta la fecha:

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE	OBSERV.
Edetania Bus, S.A.	20/02/2017	00838	01/01 a 21/01	44.668,10	Ordinaria - Aprob.
Edetania Bus, S.A.	20/02/2017	00837	22/01 a 31/01	19.857,04	Extra - Aprobada
Edetania Bus, S.A.	20/03/2017	001417	Febrero 2017	61.556,77	Extra - Aprobada
Edetania Bus, S.A.	20/04/2017	001916	Marzo 2017	61.556,77	Extra - Aprobada
Edetania Bus, S.A.	19/05/2017	002411	Abril 2017	61.556,77	Extra - Aprobada
Edetania Bus, S.A.	21/06/2017	002973	Mayo 2017	61.556,77	Extra - Aprobada
Edetania Bus, S.A.	16/07/2017	003487	Junio 2017	61.556,77	Extra - Aprobada
Edetania Bus, S.A.	10/08/2017	003859	Julio 2017	61.556,77	Extra - Aprobada
Edetania Bus, S.A.	02/10/2017	004502	Agosto 2017	61.556,77	Extra - Aprobada
Edetania Bus, S.A.	20/10/2017	004992	Septiembre 2017	61.556,77	Extra - Aprobada
Edetania Bus, S.A.	24/11/2017	005747	Octubre 2017	61.556,77	Extra - Aprobada
Edetania Bus, S.A.	21/12/2017	006384	Noviembre 2017	61.556,77	Extracontractual
Edetania Bus, S.A.	19/01/2018	000590	Diciembre 2017	61.556,77	Extracontractual

Ajuntament de Paterna * Plaça Enginyer Castells, nº1 * 46180 * Paterna * VALÈNCIA * Tel: 961379600 * Fax: 961379586 * <http://www.paterna.es>

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación para que si se estima oportuno, se proceda a la aprobación de las facturas objeto de este informe con cargo a la partida indicada (4411-22799).

Paterna, 29 de enero de 2018
El jefe de la Oficina Técnica Municipal

ARTURO GALISTEO GARZÓN
Jefe Oficina Técnica Municipal
29/01/2018 15:12:20

Arturo Galisteo Garzón

ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES
SR. JEFE DE ÁREA
Interior

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO.- Que desde la finalización del contrato, las sucesivas facturas, se han ido reconociendo extrajudicialmente de la siguiente forma:

EXPTE.	FACTURAS	SESION PLENARIA
5/201 SDAM	Enero (23 a 31), Febrero, Marzo y Abril 2017	26 de julio de 2017
221/2017/356	Mayo a Julio 2017	27 de septiembre de 2017
221/2017/356	Agosto 2017	25 de octubre de 2017
221/2017/356	Septiembre y Octubre 2017	22 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO.- Que la Base 23.3 de las de ejecución del presupuesto, dispone que:

"Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto."

CONSIDERANDO.- Que pese a lo anterior, desde la Intervención Municipal, se considera que en las facturas emanadas de contratos mayores, procede el reconocimiento extrajudicial del gasto para evitar enriquecimiento injusto de la administración.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.5 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

CONSIDERANDO que en fecha 05/02/2018 el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214.2 a) del R.D.L. 2/2004 TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; informe con CSV 725H4S5N6U0D444J0Ez1.

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176.2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/19990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos" (Base 23.1).

(se puede acceder a las deliberaciones en el diario de sesiones)

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno, con el voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6) Compromis (6) y PASIP (2); y la abstención de los grupos Popular (4), Ciudadanos (4), EUPV (1), y de los concejales no adscritos (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes facturas:

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE
Edetania Bus, S.A.	21/12/2017	006384	Noviembre 2017	61.556,77' - €
Edetania Bus, S.A.	19/01/2018	000590	Diciembre 2017	61.556,77'.€

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente el gasto generado por la finalización del contrato de autobús municipal, efectuado por la mercantil Edetania, S.A., correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 123.113,54' - €, correspondiente a las facturas que se indican en el informe de la Jefatura de la O.T.M. y abonar a la empresa Edetania Bus, S.A., aplicando el gasto al R.C. referencia 201800002330, de la aplicación 441-22799 del presupuesto de gastos municipal correspondiente a 2018.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución, y a los servicios económicos municipales para su constancia y efectos oportunos.

9º.- SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS 2017 ENCOMIENDA NOTIFICACIONES GESPA.- Visto el expediente de referencia, y

RESULTANDO.- Que por el responsable municipal de la encomienda, se ha emitido el siguiente informe con respecto a las facturas emitidas por GESPA S.L.U, respecto de las Facturas:

Factura	Importe
• F172324	2.253'78 €
• F172375	24.400'25 €
• F172484	9.734'93 €

CONSIDERANDO en fecha 09/02/2018, se emite informe relativo al reconocimiento extrajudicial de las facturas pendientes de la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

encomienda de Notificaciones con el V° B° del Técnico Responsable de la Encomienda.

CONSIDERANDO que en el ejercicio de 2017, la encomienda de notificaciones supera la consignación presupuestaria de dicho ejercicio presupuestario, por lo que se procede a solicitar a la Intervención de Fondos nueva consignación presupuestaria con cargo al ejercicio de 2018, para el abono de las facturas F172324, F172375 y F172484, por un importe total de 36.388'96 e.

CONSIDERANDO que por la Intervención de fondos se emite documento de Retención de Crédito Ref.: 201800005377, con cargo a la aplicación: 9200-25002.

CONSIDERANDO que la Base 23.3 de las de ejecución del presupuesto, dispone que:

"Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto."

CONSIDERANDO que desde la Intervención Municipal, se considera que en las facturas emanadas de contratos mayores, procede el reconocimiento extrajudicial del gasto para evitar enriquecimiento injusto de la administración.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.5 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

CONSIDERANDO que en fecha 14/02/2018 el expediente ha fiscalizado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214.2 a) del R.D.L. 2/2004 TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; informe con CSV 5W1P15386P46103E0GPK.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176.2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1999) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos" (Base 23.1).

(se puede acceder a las deliberaciones en el diario de sesiones)

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno, con el voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6) Compromís (6) y PASIP (2); y la abstención de los grupos Popular (4), Ciudadanos (4), EUPV (1), y de los concejales no adscritos (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes facturas presentadas por GESPA S.L.U, de la Encomienda del Servicio de Notificaciones del ejercicio de 2017:

Factura	Importe
• F172324	2.253'78 €
• F172375	24.400'25 €
• F172484	9.734'93 €

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente el gasto generado en el ejercicio de 2017 de la encomienda del Servicio de Notificaciones, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2017.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 2.253'78 € correspondiente a la factura F172324; el gasto de 24.400'25 € correspondiente a la factura F172375; y el gasto de 9.734'93 € correspondiente a la factura F172484, abonando los importes a GESPA S.L.U, aplicando el gasto al R.C. Ref.:201800005377 de la aplicación 9200-25002 del Presupuesto Municipal de Gastos correspondiente al ejercicio 2018.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a GESPA S.L.U. con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, al Técnico Municipal responsable de la Encomienda y a los Servicios Económicos Municipales.

10°.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO, DESESTIMANDO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO, QUE ARCHIVABA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "ESTUDIO DE MERCADO MUNICIPAL".- El Pleno, tras breve deliberación, se da por enterado.

11°.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACION Y CORRESPONSABILIDAD ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA, LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL AMBITO TERRITORIAL DEL PORN DEL TURIA PARA LA

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSERVACION, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y DINAMIZACION TERRITORIAL DEL PARQUE FLUVIAL DEL TURIA Y DEL AMBITO DEL PORN: APROBACIÓN.- Dada cuenta de la propuesta de convenio de colaboración formulada por la Generalitat Valenciana, para la conservación, mantenimiento, vigilancia y dinamización territorial del Parque Fluvial del Turia y del ámbito del PORN, y

RESULTANDO Que el ámbito de protección del río Turia, discurre por las localidades de Pedralba, Cheste, Vilamarxant, Llíria, Benaguasil, San Antonio de Benagéber, Riba-roja del Túria, L'Eliana, Paterna, Manises, Quart de Poblet y Mislata, enlazando a través del Parque de Cabecera con la ciudad de Valencia.

RESULTANDO Que por medio de un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria competente en Medio Ambiente, se efectuó un acondicionamiento paisajístico y la mejora del valor ecológico de los hábitats propios del Parque Natural del Turia (en adelante PNT), que se ha denominado "Parque Fluvial del Túria". En este espacio natural, se quieren llevar a cabo nuevas actuaciones dirigidas a seguir mejorando los servicios que el PNT pueden ofrecer a los ciudadanos y contemplando este espacio natural como una inmensa aula de naturaleza, potenciando al mismo tiempo la conservación de este espacio natural privilegiado que vertebraba en su recorrido final la provincia de Valencia. Estas nuevas actuaciones engloban el acondicionamiento de caminos existentes, la creación de nuevas sendas para diferentes usuarios, la construcción de badenes inundables para conseguir un recorrido continuado desde la ciudad de Valencia hasta Pedralba, garantizando la accesibilidad a los vehículos de seguridad y emergencias, así como mejorar y facilitar las tareas de mantenimiento, y recuperación también del patrimonio cultural existente, haciendo especial hincapié en el patrimonio hidráulico característico en todo el tramo del río, la habilitación de nuevos miradores y observatorios de fauna, la creación de zonas estanciales y la recuperación de zonas agrícolas con la creación de huertos ecológicos y agricultura integrada.

RESULTANDO Que por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de la Generalitat Valenciana, se ha remitido un borrador de convenio para el establecimiento de un marco de colaboración y corresponsabilidad entre administraciones, para generar las necesarias sinergias que faciliten una gestión coordinada, integrada y participativa, del Parque Fluvial del Turia y del ámbito del PORN. Y que en el mismo se especifica que, en ningún caso, las nuevas actuaciones supondrán gasto alguno para los Ayuntamientos.

RESULTANDO Que la propuesta de convenio fue dictaminada favorablemente por el Consejo Sectorial Agrario.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO Que los municipios, como entidades básicas de la organización territorial del Estado y como cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades en el ámbito de sus competencias tienen como objetivo el promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos sean necesarios de cara a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO Que el Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO Que la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana y sus modificaciones, tiene como finalidad la protección, conservación, restauración, mejora y uso sostenible de los espacios naturales de la Comunidad Valenciana, utilizando como base los criterios de conservación de los ecosistemas, tanto naturales como antropizados, el mantenimiento de los procesos y relaciones ecológicas que permiten el funcionamiento de dichos ecosistemas, la conservación de los recursos naturales desde el punto de vista de su uso sostenible con criterios de ecodesarrollo, la conservación de la diversidad genética, la conservación de los paisajes así como de los valores científicos y culturales del medio natural, la conservación de la singularidad y belleza de los paisajes y el uso social de los espacios naturales, desde el punto de vista del estudio, enseñanza y disfrute ordenado de la naturaleza.

CONSIDERANDO Que la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, en su última modificación dada por la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, tiene por objeto la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano, integrando como parte del mismo aquellos bienes que por sus singulares características y relevancia para el patrimonio cultural son objeto de las especiales medidas de protección, divulgación y fomento.

CONSIDERANDO Que la Ley de Turismo 3/1998, de 21 de mayo, de la Comunidad Valenciana tiene por objeto regular la promoción y ordenación de la actividad turística, establecer los principios generales del desarrollo y fomento del turismo sostenible, determinar las líneas básicas del municipio turístico y de las bases de ordenación de los espacios turísticos, así como el establecer el régimen sancionador aplicable a la materia y la organización de la administración turística en la Comunidad Valenciana.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO Que el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que:

"Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

...

b) *Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el art. 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.*

..."

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno, con voto favorable unánime, ACUERDA:

PRIMERO.- Dar su conformidad a la propuesta de convenio remitida por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de la Generalitat Valenciana, para el establecimiento de un marco de colaboración y corresponsabilidad entre administraciones, para generar las necesarias sinergias que faciliten una gestión coordinada, integrada y participativa, del Parque Fluvial del Turia y del ámbito del PORN; y, en consecuencia, aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Paterna a dicho convenio.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

12º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta del expediente incoado a instancias de INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A., de modificación puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, Y

RESULTANDO Que por la citada mercantil se ha presentado una modificación de planeamiento, que afecta a las parcelas UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO Que con el objeto de iniciar la tramitación de esta modificación puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, y conforme establece el artículo 50 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), se presentó la documentación para tramitar el informe ambiental. El cual fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 25/10/2017.

RESULTANDO Que Paterna cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia (CTU) el 15/11/1990, y su normativa fue publicada en el BOP de Valencia de 27/11/1990. Y que este planeamiento no fue sometido a evaluación ambiental.

CONSIDERANDO Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se ha emitido el siguiente informe:

"Registro especial: 70/2016.
Sección: Planeamiento
Interesado: Inmobiliaria Guadalmedina SA
Emplazamiento: Lloma Llarga
Objeto: Modificación Puntual del Parcial de Lloma Llarga en el ámbito de las parcela UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2.

El técnico que suscribe, en relación con la documentación presentada para la tramitación del Plan Parcial de Lloma Llarga, por la mercantil INMOBILIARIA GUADALMEDINA SA, informo:

1. Por parte de INMOBILIARIA GUADALMEDINA SA, se pretende la Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, en el ámbito de las parcelas señaladas con los epígrafes UR-1.2, UR-2.1, Ur-19, ECG-1 y TER-2 de titularidad privada modificando los usos permitidos, eliminando la limitación del número máximo de viviendas en las parcelas UR- 1.2 y UR- 2.1 , transfiriendo el uso educativo-guardería de la parcela actual ECG-1 a la TER-2, con lo que la actual parcela ECG-1 pasaría a ser de uso residencial y terciario y liberando la parcela UR-19 de aprovechamiento lucrativo, convirtiéndola en una parcela dotacional de uso aparcamiento público.

El planeamiento actualmente en vigor es el 4 texto refundido del Plan parcial de Lloma Llarga, aprobado definitivamente y la Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga para incorporación de usos educativos aprobada definitivamente el 27 de febrero de 2013.

2.- La Modificación pretendida se ha sometido a Evaluación Ambiental Simplificada de acuerdo con el art 46.3 de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP) , siendo el Órgano ambiental competente el propio Ayuntamiento. En el pleno de 25 de octubre de 2017 se acuerda emitir el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable por considerar que la pretendida Modificación Puntual del

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Plan Parcial de Lloma Llarga, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente.

3. Se presenta el 2 de febrero de 2018, la "Versión Preliminar de la Modificación Puntual del Parcial de Lloma Llarga en el ámbito de las parcela UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2.", cuyo contenido es conforme al art 41. de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP), acompañado con nuevo Estudio de Integración Paisajística y refundido del Documento de Inicio con las observaciones recogidas en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico (presentados ambos previamente el 29 de enero de 2018).

4.- El contenido del Estudio de Integración Paisajística es conforme al Anexo II de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP) e incluye el Plan de Participación Pública.

5.- El Plan de Participación Publica debe llevarse a cabo de acuerdo con el art. 51.4.c) de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

6.-El artículo 57.1 de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP), establece los tramites siguientes, una vez realizadas las actuaciones previstas en los art. 50 y 51, es decir, una vez emitida la Resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por tanto:

- Procede someter a información pública conforme al art. 57.1.a) de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP), , sin perjuicio de los posteriores informes que en análisis más pormenorizado de dicha documentación se establezcan.

- A su vez, se debe iniciar el Plan de Participación Pública de acuerdo con el art. 51.4.c) de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP), contenido en el Estudio de Integración paisajística que acompaña a la Version Preliminar de la "Versión Preliminar de la Modificación Puntual del Parcial de Lloma Llarga en el ámbito de las parcela UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2.",

Lo que se informa a los efectos oportunos.

La Directora Técnica del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial.- Fdo. Paula Guillem Carrau.- Documento firmado electrónicamente como se especifica al margen".

CONSIDERANDO Que la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), regula en los artículos 45 y siguientes la elaboración, tramitación y aprobación de los planes y sus modificaciones.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO Que, así, el artículo 63 de dicha Ley dispone en su apartado primero que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica. Y en el apartado 2.b) establece que *"Si no precisan evaluación ambiental o esta finaliza por el procedimiento simplificado con un informe ambiental y territorial, se tramitarán conforme al precedente capítulo III. No obstante, deberán cumplir las condiciones vinculantes que, en su caso, haya impuesto el informe ambiental y territorial."*

CONSIDERANDO Que, por otra parte, el artículo 57 regula la tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, señalando:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los arts. 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias con relación a la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la consellería competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”.

CONSIDERANDO Que, por remisión, hay que tener en cuenta lo previsto en los artículos 50 y 51 de la citada LOTUP, que establecen:

“Artículo 50. Inicio del procedimiento. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.

b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*

d) *Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.*

e) *Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.*

f) *Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.*

2. *En los supuestos del art. 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:*

a) *La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.*

b) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*

c) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.*

d) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

3. *El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.*

4. *En el plazo de quince días desde su recepción, el órgano ambiental y territorial examinará la documentación presentada. Si apreciara que la solicitud no se acompaña de alguno de los documentos preceptivos, requerirá al órgano promotor, informando de ello al órgano sustantivo, para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación de la documentación, interrumpiéndose el cómputo del plazo para la finalización de la evaluación. Si así no lo hiciera, se tendrá al promotor por desistido de su petición, previa resolución del órgano ambiental y territorial. Este plazo podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición del*

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

interesado o a iniciativa del órgano ambiental y territorial, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Asimismo, si el órgano ambiental y territorial estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales, o cuando el documento inicial estratégico no reúna condiciones de calidad suficientes apreciadas por dicho órgano, o cuando se hubiese inadmitido o se hubiere dictado una declaración ambiental y territorial estratégica desfavorable en un plan o programa análogo al presentado, podrá declarar la inadmisión en el plazo de treinta días. Previamente, deberá dar audiencia al órgano sustantivo y al órgano promotor, por un plazo de diez días, que suspenderá el plazo para declarar la inadmisión. La resolución por la que se acuerde la inadmisión justificará las razones por las que se aprecia la causa de la misma, y frente a esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

Artículo 51. Consultas a las administraciones públicas afectadas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico

1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el art. 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.

2. Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, el órgano ambiental y territorial elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:

a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se que determinará la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.

b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.

c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan o programa efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.

3. El plazo del que dispone el órgano ambiental y territorial para emitir el documento que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses en el caso del apartado a o cuando la complejidad del documento lo requiera.

4. El documento de alcance incluirá:

a) El resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas.

b) El alcance y nivel de detalle con que deba redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico, con referencia a los objetivos ambientales y territoriales y sus indicadores, los principios de sostenibilidad aplicables, las afecciones legales, los criterios y condiciones ambientales, funcionales y territoriales estratégicos y los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio a considerar en la redacción del plan o programa.

c) Plan de participación pública que identifique las administraciones públicas afectadas y al público interesado en el plan o programa y las modalidades o amplitud de información y consulta.

El plan de participación pública deberá contener, al menos, la información pública mediante anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un medio de comunicación social de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

prensa escrita de gran difusión y poner la documentación a disposición del público. En el caso de revisiones de planes generales de ordenación estructural y de modificaciones que supongan cambios de clasificación de suelo que alteren el modelo territorial del municipio o en la calificación del suelo que incrementen su aprovechamiento, el plan de participación pública incluirá, además y al menos, la celebración de sesiones explicativas abiertas al público sobre el contenido de la ordenación futura y las alternativas presentadas, la elaboración de resúmenes e infografías de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana de la ordenación, así como memoria de viabilidad económica preceptiva, elaborada sobre la base de estudios de mercado rigurosos y acreditados por sociedades de tasación homologadas por entidades públicas con competencia para ello o por entidades análogas de otros países.

5. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico se pondrá a disposición del público a través de la página web del órgano ambiental y territorial y del órgano sustantivo.

6. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico caducará si, transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiere remitido al órgano ambiental y territorial la documentación referida en el art. 54 de esta ley. Este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más.

7. La resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan o programa conforme al capítulo siguiente de esta ley o a la legislación sectorial correspondiente. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa.”.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO Que la participación pública y consultas vienen reguladas en el artículo 53 del mismo texto legal, a tenor del cual:

"1. La versión inicial del plan o programa, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.

2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.

Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.

3. El periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. El plazo mínimo de participación pública y consultas será de cuarenta y cinco días hábiles.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

4. Durante esta fase, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

5. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretenden introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y se publicará anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dándose audiencia por el plazo de 20 días, acompañada de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En ese periodo, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

6. Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en el punto 4.c) del art. 51 de esta ley, el órgano promotor elaborará el documento de participación pública, que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta de plan o programa.

No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos establecidos.”.

CONSIDERANDO Que todo lo expuesto hay que ponerlo en relación con el artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que faculta al órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, para acordar un periodo de información pública.

CONSIDERANDO Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la reiterada LOTUP, la ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

- La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.

- La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios, depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análogo finalidad.

CONSIDERANDO Que el artículo 44.5 del mismo texto legal establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en la propia Ley.

CONSIDERANDO Que, según el documento de planeamiento presentado, la modificación propuesta afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada.

CONSIDERANDO Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la reiterada LOTUP, tras la exposición al público de un plan en tramitación, se iniciará la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, hasta que se complete el plazo de dos años máximo, siendo que la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento o por el transcurso del plazo máximo de suspensión sin que se haya aprobado definitivamente el plan.

No obstante lo anterior, en el presente caso lo único que se pretende es permitir la implantación de un nuevo uso, por lo que no es necesario acordar la suspensión de aquellas licencias de obras y usos compatibles con el planeamiento actualmente vigente.

CONSIDERANDO Que la competencia para acordar la exposición pública y posterior aprobación de propuestas de modificación de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana y Planes Parciales, corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 50.20 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 44.5 de la reiterada LOTUP.

(se puede acceder a las deliberaciones en el diario de sesiones)

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno, con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos Socialista (6) Compromís (6), PASIP (2) y Popular (3); y la abstención del resto, ACUERDA:

PRIMERO.- Someter a información pública, por un periodo de 45 días, el documento de Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, presentado por la mercantil INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A., que afecta a las parcelas UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2; acompañado del Documento Inicial Estratégico, de conformidad con las

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA 2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

formalidades previstas en el artículo 57.1.a) en relación con el 53, ambos de la LOTUP. A tales efectos, se publicarán los correspondientes anuncios de información pública en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el tablón de edictos municipal, y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

SEGUNDO.- Consultar a las administraciones públicas afectadas y solicitar los informes de carácter sectorial preceptivos, conforme a la normativa de aplicación, así como informe a las empresas suministradoras de los servicios públicos.

TERCERO.- Una vez emitidos los informes indicados en el apartado anterior, introducir en la modificación puntual las rectificaciones que, en su caso, requieran tales informes, así como el resultado de la información pública, procediendo a la aprobación de la misma, salvo que tales rectificaciones comporten cambios de carácter sustancial, supuesto éste en el que deberá someterse a un nuevo período de información pública por plazo de veinte días.

CUARTO.- Iniciar el Plan de Participación Pública de acuerdo con el artículo 51.4.c) de la LOTUP, contenido en el Estudio de Integración paisajística que acompaña a la Versión Preliminar de la Modificación Puntual del Parcial, por el plazo de cuarenta y cinco días.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos para el cumplimiento del presente acuerdo.

13°.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO, DESESTIMANDO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO, QUE ARCHIVABA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "ESTUDIO DE MERCADO MAS DEL ROSARI - LA COMA".- El Pleno, tras breve deliberación, se da por enterado.

14°.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO, DESESTIMANDO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO, QUE ARCHIVABA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE "ESTUDIO DE MERCADO DE VENTA NO SEDENTARIA DE LA CANYADA".- El Pleno se da por enterado.

15°.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-CONCURSO DE FOTOGRAFIA DE LOS COMERCIOS: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA.- Visto el expediente relativo a la campaña de comercio "Imágenes del comercio Local" para el ejercicio 2018, y

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO Que el objeto de la campaña es promover el comercio local a través del mundo de la imagen y crear un catálogo fotográfico en soporte virtual y papel.

RESULTANDO Que el Ayuntamiento de Paterna mantiene operativa una unidad administrativa dedicada al comercio local y se realizan de modo estable los servicios incluidos en el artículo 3 del Decreto 233/2009, por el que se regula la incorporación y acreditación de las Agencias para el Fomento de la Innovación Comercial y cuyo objeto es el fomento de la innovación, la utilización de las nuevas tecnologías, la calidad y excelencia en el servicio y la prestación de servicios de asistencia técnica al comercio.

RESULTANDO Que, para ello, por la técnico de comercio se han redactado las bases del certamen, en el que podrán participar los comercios como patrocinadores y como concursantes del mismo.

RESULTANDO Que mediante el presente certamen se pretende fomentar la actividad comercial y dar publicidad a los establecimientos del municipio.

RESULTANDO Que la convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y en régimen de concurrencia competitiva.

RESULTANDO Que los beneficiarios deberán acreditar que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), así como, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con el artículo 14. e) de la citada ley.

RESULTANDO Que en el pago de los premios se deberán practicar las correspondientes retenciones fiscales por el Impuesto sobre las rentas de las personas físicas, al no darse los supuestos de exención del artículo 3 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

RESULTANDO Que el certamen se encuentra incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 252, de 30/01/2018.

CONSIDERANDO Que en la partida 4330-48407, hay consignada la cantidad de 4.000 euros, existiendo consignación presupuestaria para hacer frente al gasto, según la retención de crédito de referencia número 201800003003.

CONSIDERANDO Que por el Sr. Interventor Municipal se ha emitido informe de fiscalización atendiendo a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO Que el artículo 9 de la LGS en su apartado segundo y tercero señala que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, debiéndose publicar éstas en el diario oficial correspondiente.

CONSIDERANDO Que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, de acuerdo con el artículo 17.2 de la LGS.

CONSIDERANDO Que entre las competencias del municipio el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..."*, estableciendo como competencia propia del municipio en el 25.2 apartado i) la de *"ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante"*.

CONSIDERANDO Que el artículo 66.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"Las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes. Estos modelos, de uso voluntario, estarán a disposición de los interesados en las correspondientes sedes electrónicas y en las oficinas de asistencia en materia de registros de las Administraciones Públicas."* Y en el apartado 6.º *"Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados"*.

CONSIDERANDO Que el artículo 33, en su apartado g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece como competencia municipal el *"Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores"*.

CONSIDERANDO Que en virtud del artículo 22.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas municipales.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

A la vista de lo expuesto, tras breve deliberación y atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno, con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos Socialista (6) Compromís (6), PASIP (2), Popular (3), EUPV (1); y de los concejales no adscritos (2); y la abstención de Ciudadanos (4), ACUERDA:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria del concurso de fotografía "Imágenes del comercio Local" del ejercicio 2018, que a continuación se transcriben:

**"BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA 2018:
"IMÁGENES DEL COMERCIO LOCAL"**

1. ORGANIZADOR

El concurso de fotografía "IMÁGENES DEL COMERCIO LOCAL" está promovido por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Paterna, con el objetivo de promover el comercio local a través del mundo de la imagen y crear un catálogo fotográfico del comercio del municipio en soporte virtual y papel.

Los comercios del municipio podrán participar como patrocinadores del concurso, y, para ello, se han de inscribir con anterioridad al inicio del plazo de presentación de las fotografías.

El objetivo es dar publicidad a su establecimiento y tener la posibilidad de elegir la fotografía que consideren que mejor representa la esencia de su comercio.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso fotográfico todas las personas mayores de 18 años que lo deseen, profesionales o aficionados a la fotografía, de cualquier nacionalidad, excepto los miembros del Jurado y sus familiares directos.

La participación e inscripción en el concurso fotográfico tiene carácter gratuito para todos los participantes.

La participación en el concurso fotográfico, implica la completa aceptación de estas bases.

No podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en ella, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).

A tal efecto, las personas participantes, tienen la obligación de presentar una declaración responsable (Anexo I) de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

artículo y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de Paterna.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, las personas participantes, tendrán que acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones.

3. TEMA

" El Comercio Local de Paterna".

Todas las fotografías que se presenten a concurso deberán estar basadas en el tema definido y tomadas en los comercios de Paterna.

Las fotografías pueden contener imágenes tomadas tanto en el exterior como en el interior de los mismos, pero siempre claramente relacionadas (en cualquiera de las modalidades a las que se presenten) con el comercio local de Paterna.

El jurado rechazará aquellas fotografías que considere que no se ajustan al tema definido.

4. OBJETIVO

Dar a conocer el comercio de Paterna, con objeto de fomentar el comercio local como lugares donde comprar los mejores productos y servicios con una atención amable, experta y personalizada.

5. CARACTERÍSTICAS DE LAS FOTOGRAFÍAS

Las fotografías que se presenten al concurso deberán ser propias, originales e inéditas, y que no hayan sido publicadas ni estén pendientes de publicación, ni presentadas en otros concursos, ni estén sujetas a derechos que sustenten terceros; excepto las fotografías de la categoría "Fotografías históricas", que estarán liberadas de estas condiciones.

La técnica será libre, tanto en color como en blanco y negro, pero no se admitirán composiciones formadas por más de una fotografía.

Las fotografías deberán enviarse en formato digital JPG, con una resolución de 300 ppp y unas medidas de 4000 píxeles en su lado mayor, salvo en los casos de fotografías realizadas mediante dispositivos móviles, que no alcancen dicha resolución, en cuyo caso se admitirán con la máxima resolución que cada dispositivo pueda alcanzar.

6. CATEGORÍAS

Se valorará la originalidad, la técnica y el contenido estético de las mismas, así como el acierto del mensaje visual que ofrezcan respecto al objetivo propuesto.

Todas las fotografías que se presenten al concurso, en cualquiera de las modalidades y categorías establecidas, no deberán presentar imágenes obscenas, discriminatorias por razón de género, ni estereotipos sexistas, homófobos, xenófobos o discriminatorios de cualquier naturaleza. El incumplimiento de este punto dejará automáticamente fuera de concurso a las imágenes que incumplieran.

6.1. Individual

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Fotografías tomadas en el comercio local de Paterna, pudiendo contener imágenes tomadas tanto en el exterior como en el interior de los mismos, hasta un máximo de 3 fotografías por participante.

6.2. Reportaje

Esta categoría, deberá tener un hilo conductor común en todas las fotografías que lo componen, debiendo estar tomadas en uno o en varios de los establecimientos comerciales de Paterna, pudiendo contener imágenes tomadas tanto en el exterior como en el interior de los mismos, con un mínimo de 20 imágenes y hasta un máximo de 40 fotografías por participante.

6.3. Fotografías históricas

A esta categoría, se podrán presentar fotografías históricas (antiguas) sobre cualquiera de los establecimientos comerciales de Paterna, tomadas tanto en el exterior como en el interior de los mismos.

Estas fotografías las podrá presentar a concurso cualquier persona que las posea, aunque no sea autora o autor de la/s foto/s que presente. Será condición indispensable determinar la fecha en que fue tomada la/s fotografía/s presentada/s (al menos el año en el que fueron tomadas), así como el nombre del establecimiento comercial en el que fueron tomadas.

6.4 Fotografías patrocinadas

Los establecimientos comerciales minoristas y de servicios con domicilio social en Paterna, podrán inscribirse como comercio patrocinador, ofreciendo un premio para aquella fotografía que represente a su comercio dentro de la temática del presente concurso de fotografía.

El objetivo es dar publicidad a su establecimiento y tener la posibilidad de elegir la fotografía que considere que mejor representa la esencia de su comercio.

La inscripción y el detalle de los premios ofrecidos por los comercios patrocinadores se formalizará con anterioridad al 30 de abril de 2018 por el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Paterna, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo aprobado.

Las fotografías que se presenten a la modalidad "Fotografía patrocinada" serán falladas por el comercio patrocinador.

7. INSCRIPCIONES Y ENVÍO DE FOTOGRAFÍAS

Cada participante podrá enviar un máximo de 3 fotografías para la categoría individual. Para la categoría reportaje, un mínimo de 20

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

fotografías y un máximo de 40. Para la categoría *fotografías históricas*, no existe límite al número de fotografías a presentar. Para la categoría comercio patrocinado se podrá presentar 1 fotografía por comercio participante.

El participante podrá presentarse a las categorías que considere.

Las fotografías se adjuntarán a la instancia comprimidas en formato Zip, el máximo del archivo será de 20 megas, en el caso de sobrepasar los megas, podrán mandar varios archivos Zip. Se podrán presentar a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Paterna, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo.

Los establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el municipio que quieran participar, deberán adherirse al concurso como comercio patrocinador, presentando su solicitud de adhesión a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Paterna, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo.

8. PLAZOS DE ENTREGA DE LAS FOTOGRAFÍAS

Para todas las categorías el plazo de admisión de las fotografías será del 2 de mayo al 15 de junio de 2018.

Cualquier fotografía que se presente fuera del plazo anteriormente definido será rechazada por la organización.

9. SELECCIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS Y FALLO DEL JURADO

El Jurado estará formado por 6 miembros elegidos entre profesionales del sector y representantes de las asociaciones de comerciantes del municipio de Paterna.

Los miembros del Jurado, serán los encargados de decidir mediante votación, entre todas las fotografías recibidas, las ganadoras y finalistas del concurso en la modalidad "Fotografía individual", "Fotografía reportaje" y "Fotografía histórica"; así como de realizar

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

una selección entre todas las fotos recibidas que merezcan mención en la exposición virtual que se realizará en la web y en el catálogo que se edite, tras emitir los fallos del Jurado.

Las fotografías que se presenten a la modalidad "Fotografía patrocinada" serán falladas por el comercio patrocinador.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las condiciones de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y su resultado será comunicado personalmente a las personas premiadas y será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paterna (www.paterna.es). Asimismo se notificará personalmente a los/las premiados/as, telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados desde el último día del plazo de presentación de instancias.

El órgano competente para concesión de los premios es la Alcaldía. La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

10. ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios a los ganadores del concurso fotográfico en todas sus modalidades, se realizará durante el mes de octubre, en un acto que se organizará al efecto y del que se informará a todos los participantes por correo electrónico; entregándose un premio por categoría.

10.1. CATEGORÍA INDIVIDUAL

Premio:
· 1.000 euros.

10.2. CATEGORÍA REPORTAJE

Premio:
· 1.500 euros.

10.3. CATEGORÍA HISTÓRICA

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Premio:
· 500 euros.

A los premios se aplicará la retención prevista en la legislación vigente en concepto de IRPF.

10.4. CATEGORÍA PATROCINADA POR COMERCIOS

Se detallarán los premios que ofrecen cada uno de los comercios adheridos al concurso de fotografía.

Los premios se entregarán a las autoras o los autores de las fotografías ganadoras de cada categoría, según el número de votos favorables emitidos por los miembros del Jurado, de mayor a menor.

Los premios a las personas ganadoras, deberán ser necesariamente recogidos en el acto que se organizará al efecto durante el mes de octubre.

Si la no asistencia se debiera a motivos de fuerza mayor, la ganadora o el ganador podrá enviar a otra persona para recoger el premio en su nombre, debidamente autorizada y documentada para hacerlo.

11. DERECHOS SOBRE LAS FOTOGRAFÍAS

Los participantes cederán, a favor del Ayuntamiento de Paterna, con la mera presentación de sus fotografías al concurso *Imágenes del Comercio Local*, los derechos de reproducción, comunicación, distribución, transformación y divulgación pública a efectos de exposición y divulgación o cualquier otro uso que se estime en el futuro, mediante los soportes que se estimen convenientes, mencionando siempre que sea posible el nombre del autor.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la entrega de los datos personales exigidos para la inscripción en el concurso es obligatoria para poder llevar a cabo la misma.

13. CONSIDERACIONES FINALES

La participación en este concurso supone la total aceptación de estas bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

El incumplimiento de las bases del concurso podrá ser causa de desestimación y en su caso de reintegro de los premios. El Ayuntamiento queda facultado para resolver cualquier contingencia no prevista en estas Bases. Las decisiones que se tomen serán inapelables.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Para dirimir todos los conflictos que pudieran suscitarse en aplicación de las presentes bases, en caso de divergencia entre participantes y el Ayuntamiento, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales con jurisdicción en esta Villa.”

Segundo.- Aprobar el modelo normalizado de solicitud (Anexo I), que a continuación se transcribe:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

<small>Espacio reservado para uso administrativo</small>
 <p>AJUNTAMENT DE PATERNA Solicitud de participación en el concurso de fotografía IMÁGENES DEL COMERCIO LOCAL</p>

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Tipo de Documento de Identificación <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros		Documento de Identificación	
Nombre		Primer Apellido	Segundo Apellido

DIRECCIÓN

País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro

MEDIOS DE CONTACTO

Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo Electrónico
---------------	----------------	-----	--------------------

Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de:
 Mensajes SMS al móvil Correo electrónico Mi Buzón Web
 ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.
 (Requeriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Tipo de Persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		Tipo de Documento de Identificación <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros		Documento de Identificación	
Nombre o Razón Social de la Entidad					

Sigla		Departamento			
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	

Cargo

MEDIOS DE CONTACTO

Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo Electrónico
---------------	----------------	-----	--------------------

Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de:
 Mensajes SMS al móvil Correo electrónico Mi Buzón Web
 ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.
 (Requeriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro: 1.-No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.-Me comprometo a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones. 3.-Que conozco las bases que rigen la presente convocatoria.

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

SOLICITA

La participación en el concurso de fotografía "IMÁGENES DEL COMERCIO LOCAL".

CATEGORIA

- Individual
- Reportaje
- Fotografía histórica
- Fotografía patrocinada

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

(Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)

1
2
3
4
5

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación. (Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14)
- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax, para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.
- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.
- Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.
- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.
- La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.

AVISO LEGAL

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado/a. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar ante el Ayuntamiento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.

Pl. Ingeniero Castells, 1

Ajuntament de Paterna * Plaça Enginyer Castells, nº1 46980 Paterna (VALENCIA) * 961379600 * <http://www.paterna.es> 46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En _____ a _____ de _____ de _____

La persona solicitante o representante Legal

Fdo.

”

Tercero.- Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como remitir la convocatoria para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se consideraran aprobadas definitivamente las bases de la presente convocatoria.

16°.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS GESPA COMEDORES SOCIALES FINES SEMANA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017.- Vista la encomienda de gestión a GESPA, S.L. del servicio de Escuela de Verano 2016 aprobada mediante sesión extraordinaria de JGL de fecha 12 de mayo de 2016,

Resultando que uno de los servicios dentro de la encomienda que viene prestándose hasta el 11 de septiembre de 2016 es el de comedores de fines de semana.

Vista la providencia de fecha 15 de septiembre de 2016, así como la de 28 de noviembre del mismo año, por las cuales se dispone por parte del concejal Ponente de Educación, se siga prestando temporalmente y hasta la culminación del correspondiente trámite de contratación, el servicio de comedores de Fines de Semana en las mismas condiciones aprobadas en la encomienda anteriormente referenciada.

Resultando que en fecha 19 de diciembre de 2016 se aprueba el expediente y los pliegos de condiciones para la contratación del servicio de "Atención nutricional para menores en centros escolares en periodo no lectivo hasta diciembre de 2017".

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Resultando que tras la publicación del anuncio en el BOP, en el perfil del contratante y el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y transcurrido el plazo de presentación de ofertas para la contratación del servicio no se haya presentado oferta alguna, declarándose desierto el procedimiento de contratación del servicio de "Atención nutricional para menores en centros escolares en periodo no lectivo hasta diciembre de 2017".

Vistas las facturas del período correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, emitidas por la empresa GESPA, SLU y que actualmente están pendiente de pago.

Considerando el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Considerando la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 3230-25002, RC 961/2018

Considerando el Informe del Técnico de Educación que obra en el expediente, por el cual se pone de manifiesto que el servicio se ha venido realizando fehacientemente y según lo establecido en la encomienda y providencias anteriores.

Considerando que al no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido es competencia del Pleno efectuar este reconocimiento, según se determina en el artículo 60,2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Texto sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe de fiscalización con las advertencias que en el mismo figuran; informe con CSV 0E4665240C4C0D1S17YF.

(se puede acceder a las deliberaciones en el diario de sesiones)

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno, con el voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6) Compromís (6) y PASIP (2); y la abstención de los grupos Popular (3), Ciudadanos (4), EUPV (1), y de los concejales no adscritos (2), ACUERDA:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente la aprobación y el reconocimiento del gasto correspondiente a las facturas de GESPA, SLU de los meses de noviembre y diciembre de 2017, en concepto de "Comedor Social", por importe total de 22.758,24 €, con cargo al RC 961 de 2018, aplicación presupuestaria 3230-25002.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa GESPA, SLU y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipales.

17º.- INCLUSION SOCIAL.-AREA DE INCLUSION SOCIAL.-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO DE BIENESTAR SOCIAL DE PATERNA.- Vista la providencia del Teniente de Alcalde de Desarrollo Humano y Políticas Inclusivas de fecha 14/2/2018 para que por el Área de Inclusión Social se proceda a la tramitación de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Municipal de Bienestar Social , en su denominación y en su articulado, a saber, preámbulo, artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 13, 14, 15, 20, 26, 27, 28, 29 y disposición final primera.

RESULTANDO: Que desde la Tenencia de Alcaldía se considera necesario la modificación de determinados aspectos del Reglamento del Consejo, habiéndose pasado aprobado por este órgano el 10 de enero su modificación y el 23 de enero por el Consejo de Participación Ciudadana; concretamente la denominación del mismo para su adaptación a la nueva concepción inclusiva de los Servicios Sociales; la ampliación de algunas funciones del Consejo, así como las áreas sobre las que tratará; la creación de Subcomisiones dentro del mismo; la modificación de su composición, minorando los vocales designados por el Ayuntamiento y ampliándolo a cada uno de los grupos políticos con representación municipal y a todas las asociaciones de acción social del municipio así como a las entidades que desarrollen sus actividades en Paterna, de manera que sea mayor la participación ciudadana y de la sociedad civil y ampliando la periodicidad de sus sesiones ordinarias, de una vez al cuatrimestre a una vez al trimestre.

RESULTANDO: Que, por ora parte, el Ayuntamiento Pleno acordó el pasado 31 de enero la creación de un Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales, dado que era un trámite indispensable para la solicitud de subvención a la Generalitat para la elaboración de un Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social, debiéndose llevar al próximo Pleno su composición y funcionamiento.

RESULTANDO: Que dada la existencia de un Consejo Sectorial en el ámbito de Servicios Sociales y en aras a evitar la duplicidad innecesaria de órganos complementarios procede que el actual Consejo de Bienestar Social se constituya en el Consejo Municipal de Inclusión

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

y Derechos Sociales, aumentándose sus competencias en todo lo referente al citado Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

CONSIDERANDO: Que según el artículo 70.2 de la citada ley, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, "las ordenanzas.....se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2."

CONSIDERANDO: Que si bien el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos y establece en sus apartado 1 que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en su apartado 4 establece que "Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. "

CONSIDERANDO: Que la propuesta de modificación del Reglamento que se pretende afecta a aspectos procedimentales y organizativos del propio Consejo, así como a la ampliación de algunas funciones por lo que se trata de un aspecto parcial del reglamento en vigor, por lo que no se considera necesaria esa fase de consulta previa, dado que además va a ser expuesta al público por plazo de 30 días, con lo que la participación ciudadana está garantizada en cualquier caso.

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta de la jefa Acctal. del área, el Pleno, con el voto favorable de los miembros

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

de los grupos Socialista (6), Compromís (6), PASIP (2), Popular (3) y EUPV (1); y la abstención del resto, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Municipal de Bienestar Social de Paterna, preámbulo, artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 13, 14, 15, 20, 26, 27, 28, 29 y disposición final primera, quedando redactado el Reglamento como sigue a continuación:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE PATERNA

PREAMBULO

El artículo 1.3 del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio establece, como objeto de la Comunidad Autónoma de Valencia, el reforzar la democracia y garantizar la participación de todos los ciudadanos en la realización de sus fines.

La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en sus artículos 25.2 e) y 26.1c, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Por ello debe establecerse el cauce que permita a los Ayuntamientos la constitución de Consejos Municipales en materia de Servicios Sociales, por lo que, teniendo en cuenta que la Generalitat Valenciana posee competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales a tenor del artículo 31 del Estatuto de Autonomía, y que la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1997 de 25 de junio de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, en su Título Cuarto hace referencia expresa a la constitución de Consejos de ámbito territorial interior.

El Reglamento Orgánico Municipal en su artículo 21.2 e) establece que son órganos complementarios: los Consejos sectoriales que se constituyan, como órganos de participación ciudadana, rigiéndose según el artículo 86 por las disposiciones reguladoras de los citados órganos en la legislación estatal, autonómica y local aplicable, así como, en aquello que no resulte incompatible con su articulación, por lo dispuesto en el título precedente para el funcionamiento del Pleno .

El presente Reglamento de conformidad con lo previsto los artículos antes mencionados, viene a regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Inclusión Social de Paterna para el desarrollo de las competencias que le atribuye el Decreto 30/1990 de 12 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

TITULO I

Definición y funciones del Consejo Municipal de Inclusión Social

Art. 1º.-

El Consejo Municipal de Inclusión Social es el órgano, en el ámbito de los Servicios Sociales, de carácter consultivo y de participación democrática en la programación y control de los Servicios Sociales a nivel local.

El Consejo Municipal de Inclusión Social tendrá su sede en las dependencias del Ayuntamiento de Paterna, plaza Ingeniero Castells, número 1.

Art. 2º.-

Toda la normativa aquí incluida extenderá su aplicación a todos los componentes del citado Consejo, en cuanto miembros del mismo.

Art. 3º.-

Al Consejo Municipal de Inclusión Social le corresponde ejercer las siguientes funciones:

-Proponer criterios para el desarrollo de los distintos servicios de actuación municipal en el ámbito de la Acción Social.

-Conocer los presupuestos municipales en el ámbito de actuación del Consejo.

-Proponer criterios para la elaboración de anteproyectos de presupuestos, en inversiones municipales en materia de Servicios Sociales, así como el posterior seguimiento de los mismos.

-Proponer criterios y colaborar en la detección de necesidades de colectivos en el ámbito municipal a través de los mecanismos oportunos: mapa social, innovación social, oficinas de información y cuantos datos aporten las entidades de Servicios Sociales pertenecientes al municipio.

-Analizar y promover iniciativas que se consideren prioritarias en materia de Acción Social en su ámbito municipal.

-Informar de todas las cuestiones que le sean solicitadas, ya sea por el Consejo Valenciano de Bienestar Social como por el Ayuntamiento.

-Colaborar con las distintas campañas de información y de divulgación sobre temas de interés general o sectorial, en materia de carácter social.

-Analizar la situación social del municipio en el marco de la calidad de vida de las personas, así como de las actuaciones que se lleven a cabo por el gobierno municipal.

-Estudio y análisis. Generar conocimiento y debate sobre las realidades de su ámbito y promover consensos sobre estos temas y las soluciones propuestas

-Asesorar, recomendar y colaborar con los planes, programas y proyectos municipales

-Proponer modificaciones en reglamentos y ordenanzas municipales del ámbito social.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA 2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- Seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social durante su desarrollo.

Art. 4º.-

Las áreas que tratará el Consejo Municipal de Inclusión Social de Paterna serán:

- Evaluación del sistema de Servicios Sociales municipales
- Actuaciones para garantizar necesidades básicas a población en riesgo de exclusión social
- Política de Vivienda Social
- Diversidad Funcional, dependientes y accesibilidad universal
- Política de protección de menores y familias
- Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social

Sobre cada una de estas áreas, el Consejo Sectorial podrá crear Comisiones Especiales y Subcomisiones específicas, dotando a éstas de la composición y periodicidad necesarias para garantizar su funcionamiento.

Estas comisiones deberán informar al Consejo Sectorial del resultado de las reuniones, siendo éste el órgano para aprobar las decisiones adoptadas en cada subcomisión.

Art. 5º.-

El Consejo Municipal de Inclusión Social podrá, a iniciativa propia, elevar informe a la administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el artículo anterior.

Asimismo, aprobará Memoria Anual de sus actividades que será elevada al Consejo Territorial de Participación Ciudadana.

TITULO II

Estatuto de los miembros del Consejo Municipal de Inclusión Social

Art. 6º.-

El Consejo Municipal de Inclusión Social, bajo la presidencia del concejal o concejala elegido por el Pleno, estará compuesto por:

Dos vocales libremente designados por el Ayuntamiento, de los cuales al menos uno será técnico municipal en el ámbito de la Acción Social. Uno de los vocales actuará como Secretario.

- a. Un representante de cada uno de los grupos políticos representados en el Pleno municipal, actuando con voz pero sin voto.
- b. Un vocal libremente designado por las Asociaciones de Vecinos.
- c. Un vocal en representación de los sindicatos más representativos.
- d. Un vocal por cada una de las asociaciones de Acción Social registradas pertenecientes al Municipio

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- e. Un vocal en representación de cada una de las entidades de Acción Social que desarrollen proyectos, programas o actividades en el Municipio.
- f. Podrá estar presente una representación del Consejo Valenciano de Bienestar Social por voluntad propia o a requerimiento del Consejo Municipal de Bienestar Social. Dicha representación participará con voz, pero sin voto. Del mismo modo, con voz pero sin voto, asistirán al Plenario del Consejo Municipal de Inclusión Social los técnicos municipales o de otros ámbitos supramunicipales competentes que sean necesarios según las cuestiones a tratar y sean requeridos por el presidente para ello, así como cualquier miembro de asociaciones que así lo requiera.

Art. 7º.-

Las organizaciones, asociaciones o entidades interesadas en participar en el Consejo designarán a su representante titular y suplente a través del registro electrónico municipal, que serán ratificados por el Presidente del Consejo.

Art. 8º.-

La duración en el cargo de todos los vocales integrantes del Plenario será de dos años, pudiendo ser tanto reelegidos al término del mandato, como sustituidos antes de finalizarlo por la autoridad, instituciones y asociaciones que los hubiesen designado, previo conocimiento del Consejo Municipal de Inclusión Social. Las vacantes que se produzcan se cubrirán en un plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento descrito.

Art. 9º.-

Para que la dimisión de los miembros del Consejo produzca efecto, ha de ser presentada ante el órgano o entidad que lo designó o eligió y comunicarlo al órgano a quien corresponda efectuar el nombramiento, con el fin de que acuerde el cese preceptivo si concurren todos los requisitos legales, e inicie el proceso para el nombramiento del sustituto.

Art. 10º.-

Los miembros del Consejo Municipal de Inclusión Social perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

- a. Terminación de su mandato.
- b. Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación o elección.
- c. Renuncia.
- d. Ser condenado por sentencia firme a la pena de inhabilitación para cargo público.
- e. Incapacidad declarada por decisión judicial firme o fallecimiento.
- f. Acuerdo de la organización o asociación que efectuó la designación.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Art. 11º.-

Los miembros del Consejo podrán recabar información y consultar sobre aspectos relativos a la competencia de ésta, a través de la Presidencia. Dicha petición se realizará por escrito y deberá ser atendida en un plazo de cuarenta y cinco días.

Art. 12º.-

Los miembros del Consejo tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función.

TITULO III

Órganos de gobierno del Consejo Municipal de Inclusión Social

Art. 13º.-

Son órganos de gobierno del Consejo Municipal de Inclusión Social:

- a. El Plenario
- b. La Comisión Permanente.

El Plenario

Art. 14º.-

El Plenario es el máximo órgano decisorio de la Institución, integrado por todos los miembros del Consejo Municipal de Inclusión Social, y le corresponden las siguientes funciones:

- a. Formular sugerencias y propuestas al Ayuntamiento, en los ámbitos especificados en el presente reglamento .
- b. Constituir las Comisiones Especiales y Subcomisiones y adscribir a las mismas a los distintos miembros del Consejo.
- c. Aprobar la memoria anual del Consejo.
- d. Elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Consejo.
- e. Cualquier otra que le atribuya la legislación vigente y el presente reglamento.

Art. 15º.-

Las sesiones del Plenario podrán ser de 3 tipos:

- Ordinarias
- Extraordinarias
- Extraordinarias de carácter urgente

El Plenario del Consejo Municipal de Inclusión Social, se reunirá con carácter ordinario, como mínimo una vez cada trimestre y con carácter extraordinario cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requieran, a petición del Presidente del Consejo, de la Comisión Permanente o de 1/3 de los vocales del Plenario.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Art. 16º.-

Las sesiones serán convocadas por el Presidente con la antelación suficiente, no menor de diez días en las ordinarias, y de cinco días en las extraordinarias.

En las sesiones extraordinarias urgentes, el primer punto del día será la propuesta de ratificación del carácter urgente de la convocatoria, sin cuya aprobación no podrá celebrarse la sesión. Con la convocatoria deberá ser emitido el orden del día y el borrador de la sesión anterior.

Art. 17º.-

En las sesiones ordinarias sólo podrán ser adoptados acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que fuesen declarados de urgencia por el Presidente y ratificado su inclusión en el orden del día por votación de la mayoría simple, de los vocales del Consejo. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

En las sesiones extraordinarias no podrán declararse de urgencia asuntos no incluidos en el orden del día.

Convocada la sesión, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día estará a disposición de los miembros del consejo que la soliciten.

Art. 18º.-

El Consejo Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la presencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, por los miembros presentes, cuyo número no podrá ser inferior a 5. Entre la primera y la segunda convocatoria habrán de transcurrir treinta minutos.

En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Art. 19º.-

Los acuerdos serán adoptados por votación en mayoría simple de los miembros presentes. Dirimirá los empates el voto de calidad de la Presidencia.

Art. 20º.-

La asistencia a los Plenarios es obligatoria. En caso de imposibilidad del titular, deberá asistir el sustituto, con un documento de la organización, asociación, o entidad que representa y en la que se manifiesta esta eventualidad.

A tal efecto, todas organizaciones, asociaciones o sectores representados en el Consejo deberán nombrar y tener reconocido por el propio Consejo, un sustituto para cumplimentar lo expuesto en el presente Artículo 20.

La Comisión Permanente

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Art. 21º.-

Las funciones de la Comisión Permanente serán:

- a. Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos del Plenario.
- b. Desarrollar los programas de actuaciones concretas encomendadas por el Plenario.
- c. Relacionar y coordinar el Consejo Municipal de Inclusión Social.
- d. Coordinar y proponer las distintas iniciativas que se presenten a título individual o colectivo.
- e. Representar al Consejo en aquellos actos o reuniones que se estime necesario.
- f. Coordinar y supervisar el trabajo de las Comisiones Especiales que se creen.
- g. Elaborar informes y redactar las memorias del Consejo.

Art. 22º.-

La Comisión Permanente estará presidida por el Presidente del Consejo, e integrada por el/la anterior más cinco vocales. Uno de los cinco vocales será designado por el/la Presidente/a de entre los vocales libremente designados por el Ayuntamiento.

Los otros cuatro miembros a elegir entre todos los integrantes del plenario, lo serán por votación en mayoría simple, de entre todas las propuestas individuales que se presenten a elección.

Art. 23º.-

La Comisión Permanente cubrirá sus bajas en un plazo máximo de un mes, por el procedimiento establecido en el Artículo 21. Los miembros de la Comisión Permanente serán reelegibles.

Art. 24º.-

La Comisión Permanente se reunirá siempre que la convoque el Presidente, según lo establecido en el calendario de trabajo previamente aprobado, y a propuesta de los dos tercios de la Comisión Permanente.

Art. 25º.-

De las reuniones del Plenario y de la Comisión Permanente se levantará acta por el Secretario, y ésta será remitida a todos los miembros del Consejo, en un plazo máximo de 15 días. Los acuerdos se tomarán por votación en mayoría simple.

Art. 26º.-

Las Comisiones Especiales y Subcomisiones

La Comisión Permanente propondrá al Plenario la creación de cuantas comisiones Especiales y subcomisiones estime oportunas,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

debiendo incluirse éstas en el orden del día del siguiente plenario para su debate y aprobación si procede.

Art. 27º.-

Las Comisiones Especiales y Subcomisiones estarán integradas con los miembros designados por el Consejo, si no hubiera voluntarios para formarlas, nombrándose en su seno, el Presidente y el Secretario. A sus sesiones podrá asistir el Secretario del Consejo.

Art. 28º.-

Los miembros del Consejo Pleno podrán asistir a todas las reuniones de las Comisiones Especiales y Subcomisiones que deseen. No obstante, tendrán que estar adscritos únicamente a una, a la que asistirán como miembros de Pleno derecho.

Art. 29º.-

Las Comisiones Especiales y Subcomisiones establecerán su propio calendario de reuniones y régimen de funcionamiento, sus resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de sus miembros. La convocatoria de las reuniones se remitirá por el Secretario de la Comisión Especial o Subcomisión a todos los miembros, considerándose válidamente constituidas sus sesiones con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos adoptados por las Comisiones Especiales y Subcomisiones, se someterán al Consejo Pleno a través de la Comisión Permanente. Por razón de funcionalidad, cada una de las comisiones o subcomisiones elegirá un ponente que informará sobre las propuestas.

Dado el carácter de las Comisiones Especiales y Subcomisiones, se entenderá que, cuando hayan cubierto su objetivo, quedarán disueltas.

El Presidente

Art. 30º.-

El presidente del Consejo Pleno será el Alcalde o concejal en quien delegue, al que le corresponden las siguientes funciones:

- a. La representación del Consejo.
- b. Convocar y dirigir el orden del día del Consejo Pleno.
- c. Presidir y moderar las sesiones del Consejo.
- d. Dirigir las actividades del Consejo y su funcionamiento.
- e. Autorizar con su firma los informes, dictámenes y propuestas del Consejo.
- f. La interpretación del Reglamento.
- g. Cuantas otras facultades de régimen interno o de administración no estén atribuidas al Consejo Pleno.
- h. El vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad, y además ejercerá las facultades que aquel le delegue.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Art. 31º.-

Al Secretario del Consejo le corresponde la gestión de los asuntos administrativos y de asistencia técnica del mismo, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a. Cursar la convocatoria de las sesiones del Consejo Pleno, con su correspondiente orden del día y documentación.
- b. Extender las actas de las sesiones, autorizándolas con el visto bueno del presidente.
- c. Expedir las certificaciones de las actas, dictámenes e informes, con el visto bueno del Presidente.
- d. Extender las certificaciones de asistencia a petición de los interesados.
- e. Llevar un registro de disposiciones legales que afecten al Consejo Municipal de Inclusión Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El Consejo Municipal de Inclusión Social, en lo no previsto en este reglamento, queda sujeto a las siguientes disposiciones:

- a. Decreto 30/1990 de 12 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana sobre organización y funcionamiento de los Consejos Municipales de Bienestar Social.
- b. Ley 5/1997 de Servicios Sociales de 25 de junio de la Generalitat Valenciana.

Segunda

El Reglamento será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento tras su aprobación por el Pleno del Consejo, por votación en mayoría simple.

Tercera

La modificación del Reglamento corresponderá al mismo órgano y con el mismo quorum."

SEGUNDO.- Exponer al público la citada modificación por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento, cuando esté aprobado definitivamente, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CUARTO.- El Consejo Municipal de Inclusión Social asume las competencias propias del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales, cuya creación se acordó por el Pleno en sesión de 31/01/2018, a los efectos previstos en la Orden 11/2017, de 18 de diciembre, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de planes municipales de inclusión y cohesión social.

18º.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.-AREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.-APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTES.- A la vista del expediente iniciado por el Área a fin de realizar modificación de las Ordenanzas de Subvenciones del área de Promoción y Dinamización Municipal y de Participación Ciudadana, Y

Resultando que las ordenanzas se aprobaron durante el ejercicio 2010, y ya han transcurrido ocho años desde ese momento.

Resultando que en la tramitación de las subvenciones se ha visto la necesidad de introducir algunos cambios en las mismas.

Resultando que la modificación afecta en una mayor medida a aquellos expedientes que se tramiten para la concesión de premios y que su tramitación no se ve mermada ya que se siguen los principios y publicidad, así como su publicación en la Base Nacional de Datos.

Resultando que las bases que rigen las subvenciones correspondientes a premios coinciden con la propia ordenanza.

Resultando que la modificación no supone un impacto en la actividad, ni supone tampoco nuevas normas a los participantes en los correspondientes concursos.

Resultando que la modificación de las ordenanzas permitirá en su caso una mayor agilidad en su tramitación, así como adecuarla a fin de su publicación en la Base Nacional de Datos, que ya es obligatoria por normativa.

Considerando el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a la potestad reglamentaria de las mismas.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, referente al procedimiento de aprobación de las ordenanzas municipales.

Considerando el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Públicas, en referencia al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en lo referente a la supresión del trámite de consulta, audiencia e información pública cuando la propuesta no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Considerando el artículo 70 en concordancia con el artículo 111, de la Ley 7/85, de 2 de abril, referente a la publicación de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en coincidencia con el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a las competencias del Pleno del Ayuntamiento.

A la vista de todo ello, y atendido el informe propuesta del gestor de Promoción y Dinamización municipal, el Pleno, con voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6), Compromís (6) y PASIP (2); y la abstención del resto, ACUERDA:

Primero: Realizar las siguientes modificaciones en las ordenanzas de subvenciones del área de Promoción y Dinamización Municipal y de Participación Ciudadana y Deportes, aprobadas mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22/02/2010 y 26/04/2010 respectivamente:

Artículo 1.- Objeto, eliminar el siguiente texto:

"Quedan excluidas de la presente ordenanza:

- Los premios resultantes de concursos artísticos (literarios, pintura, fotografía) a personas individualizadas que se regirán por sus propias bases
- Las becas para formación que se regirán por sus propias bases".

Artículo 2.- Podrán solicitar subvenciones, eliminar el siguiente texto:

- "c) Los premios a personas individualizadas se regirán por sus propias bases
- d) Las becas para formación se regirán por sus propias bases"

Artículo 3.- Procedimiento de concesión, modificar el siguiente texto

"c) Certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Podrá autorizarse al Ayuntamiento de Paterna en su caso para la obtención de certificado de obligaciones tributarias

Por:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

"c) En caso que el interesado aporte los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá hacer constar en la solicitud la oposición por su parte a que sea el Ayuntamiento quien obtenga los certificados señalados anteriormente"

- Modificación del siguiente texto:

" .. de 10 días, con indicación de que, si no lo hace, se le considerará desistido de su solicitud, previa resolución dictada de acuerdo con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

Por:

"... de 10 días, con indicación de que, si no lo hace, se le considerará desistido de su solicitud, previa resolución dictada de acuerdo con lo prescrito en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

- Modificación del siguiente texto:

" Una vez publicada las bases se podrán presentar las solicitudes..."

Por

"Una vez publicada la convocatoria por parte de la Base Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán presentar las solicitudes..."

Artículo 6.- Plazo de justificación

- Modificar el siguiente texto:

"Justificada la misma, se expedirá por el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización."

Por:

"El procedimiento para acreditar la justificación se realizará de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Paterna, y si no apareciese, mediante Decreto de la Tenencia que tenga delegadas las competencias correspondientes."

Artículo 9.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Añadir:

"De acuerdo con la legislación vigente se deberá de remitir la información pertinente a la Base Nacional de Subvenciones, así como su remisión al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna"

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos del proceso de aprobación, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

19º.- PATRIMONIO.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- INICIO DE TRÁMITACIÓN REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE ACTUACION EN VIVIENDAS MUNICIPALES.- Vista la providencia del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Economía Local para que se proceda a

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

la aprobación de un Reglamento de actuación de las viviendas Municipales, y

RESULTANDO: Que en fecha 29 de octubre de 2014 el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el Reglamento para el establecimiento de un protocolo de actuación en viviendas municipales.

RESULTANDO: Que en el periodo de exposición al público fueron presentadas alegaciones por el Grupo Municipal Compromis per Paterna sin que fueran resueltas en su día y, por tanto, sin que se aprobara definitivamente el Reglamento.

RESULTANDO: Que sobre ese Reglamento se ha trabajado conjuntamente desde Patrimonio y el Área de Inclusión Social, elaborándose un borrador que complementa en algunos aspectos procedimentales y sociales el aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su día.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, respecto a la caducidad de los procedimientos iniciados de oficio.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos y establece en sus apartado 1:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta de la jefa del área, el Pleno, con voto favorable unánime, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento iniciado de oficio desde Gestión de Patrimonio (Clasif.: 2,6,2,5, Expte 25/2013) y por tanto del Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento para la aprobación de un Reglamento para el establecimiento de un protocolo de actuación en viviendas municipales, sometiéndolo al trámite de consulta pública

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

previa regulado en el artículo 133 de la ley 39/2015 durante un plazo de diez días hábiles, a través de la web municipal.

El texto del proyecto de Reglamento es el siguiente:

"REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN VIVIENDAS MUNICIPALES.

Este Ayuntamiento es propietario de un parque de viviendas que fueron adquiridas en su día para erradicar la vivienda precaria en el municipio y que se han ido alquilando a vecinos de Paterna con escasos recursos económicos. El objeto de este Reglamento es regular tanto las condiciones de acceso a esos alquileres como controlar el uso que se hace por los/las inquilinos/as, de forma que se cumpla el deber de conservación del patrimonio y, al mismo tiempo, se mantenga la función social que estas viviendas tienen en la actualidad.

Para garantizar la transparencia e igualdad de condiciones en el acceso a las viviendas municipales se regulan en este Reglamento tanto los requisitos que deben cumplir los/as solicitantes como el baremo para establecer la puntuación, debiendo ser motivo de exclusión las situaciones en que se haya penalizado a algún adjudicatario/a por los motivos que más adelante se dirán.

La Comisión Municipal de Vivienda (CMV) será la responsable de ofrecer estas garantías a la ciudadanía. Estará integrada por la Concejalía responsable del Área de Inclusión Social y personal técnico de las Áreas de Inclusión Social y Patrimonio del Ayuntamiento de Paterna: Jefa/e de Área de Inclusión Social, Jefa/e de Área de Gestión Municipal, Director/a Técnico de Inclusión Social, Técnica/o de la Unidad de Coordinación de Atención Primaria, Gestor/a de Patrimonio y Técnica/o de la Unidad de Vivienda. La CMV podrá invitar a las reuniones a aquellos/as profesionales que se considere en función del interés del caso.

Los requisitos para ser adjudicatario/a de vivienda municipal son:

- El/la solicitante debe ser mayor de 18 años.
- No disponer de ninguna vivienda, por cualquier título legal, ninguno de los miembros de la unidad familiar.
- Tener solicitada y actualizada solicitud de vivienda pública de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (antiguo EIGE) de la Generalitat Valenciana.
- No haber renunciado a la adjudicación o a un arrendamiento de vivienda de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo
- Los ingresos anuales de la unidad familiar del solicitante no podrán exceder de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) por mes, si se trata de una única persona, 2 veces el IPREM si se trata de unidades de convivencia

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

de dos o más personas y 2.5 veces el IPREM, si se trata de unidades de convivencia de personas con discapacidad a partir del 65% o con un grado III de dependencia.
El/la solicitante debe residir y estar empadronado en Paterna al menos durante un año previo a la solicitud.
No haber sido desahuciado/a o resuelto su contrato por el Ayuntamiento por causa legal de una vivienda municipal.
No haber realizado en alguna vivienda municipal actividades peligrosas, incómodas o insalubres o, en general, actos que alteren la convivencia vecinal.
No haber ocupado ilegalmente alguna vivienda municipal.
Colaborar con el Equipo Técnico de Servicios Sociales en el seguimiento y/o cumplimiento de proyectos de intervención social anteriores.
Las personas solicitantes con menores (hasta 16 años) a su cargo deberán acreditar documentalmente la asistencia regular (mínimo 80%) a la escuela.

1. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL

1.1 Solicitud de Vivienda

Las personas interesadas en acceder al arrendamiento de una vivienda municipal presentarán una solicitud al Ayuntamiento en : Sede electrónica/Servicio de Información y atención al ciudadano (SIAC)/cualesquiera otra de las sedes que se regulan en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a ventanilla única; ORVE y SIR.) acompañada de la siguiente documentación:

- DNI/NIE del/a solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, y, en caso de personas extranjeras, el permiso de trabajo y residencia en vigor, salvo que estén excluidos de esta obligación por la legislación estatal.
- Libro de familia
- Título de familia numerosa / monoparental ,si fuera el caso.
- Informe de vida laboral.
- Trabajadores/as por cuenta ajena: contrato y nóminas de los últimos 6 meses anteriores a la solicitud.
- Trabajadores/as autónomos/as: pagos fraccionados del IRPF de los últimos 6 meses anteriores a la solicitud.
- Documentación acreditativa, en su caso, de haber sido objeto de un embargo, desahucio, expropiación forzosa, declaración de ruina y si habita una vivienda arrendada, el contrato de alquiler y el último recibo pagado de la renta.
- Certificado de grado de Discapacidad, si fuera el caso.
- Documentación acreditativa de haber padecido violencia de género en los últimos dos años, si fuera el caso.
- En caso de separación o divorcio, sentencia y convenio

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

regulador, o, en su caso, documento acreditativo de inicio del proceso judicial. En caso de no matrimonio demanda o sentencia de medidas civiles en relación a los hijos extramatrimoniales, salvo que hay sido aportado anteriormente.

El Ayuntamiento accederá a la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud a través de las plataformas de intermediación electrónica y a las bases de datos municipales, siempre que no conste la oposición expresa de la persona solicitante.

1.2 Selección de la persona adjudicataria

La UMV, una vez recibida la solicitud de vivienda municipal, valorará la documentación presentada, en caso de no estar completa se requerirá formalmente para su subsanación. Una vez la documentación esté completa se pueden dar dos situaciones:

1.2.1. No cumple requisitos: se le notificará la resolución motivando la exclusión.

1.2.2 Si cumple requisitos: en las situaciones que sí reúnan los requisitos necesarios se establecerá coordinación con servicios sociales para ver si existe expediente previo de la familia y se establecerá una puntuación con arreglo a un baremo.

Las circunstancias a tener en cuenta en la baremación serán:

- Nivel de renta.
- Composición de la unidad familiar.
- Colectivos preferentes
- Circunstancia de tener personas mayores y/o dependientes a su cargo.
- Hijos o ascendientes con enfermedad grave o discapacidad.
- Mujeres que han padecido violencia de género en los últimos dos años.
- Personas afectadas por pérdidas de su vivienda habitual (ejecución hipotecaria o desahucio alquiler)

Criterios de puntuación:

- Puntuación por número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante:

Nº de miembros	Puntuación.
1	5
2	6
3	7
4	8
5	9

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE Paterna

6 o más

10

- Puntuación por los ingresos anuales (en número de veces el Indicador Público de renta de Efectos Múltiples IPREM anual) de la unidad familiar que conviven con el solicitante, en relación con número de miembros de dicha unidad, con arreglo a la siguiente

Puntos = 180- (80* Ingresos/IPREM)+ (20*nº miembros de la unidad familiar).

- o INGRESOS: MENSUAL *12
- o IPREM: ANUAL *12

Se aplicará el redondeo al número entero superior más próximo.

- Criterios preferenciales de conformidad con las situaciones personales y socio-económicas de la unidad familiar, debidamente justificadas:

Situaciones de violencia de género en los dos ejercicios anteriores a la presentación de la solicitud.....3 puntos

Dificultad de acceso a la vivienda de los/as jóvenes menores de 35 años o mayores de 65.....1 punto

Ser objeto de medidas de realojo.....1 punto

Contar el/la solicitante o tener a su cargo, persona con discapacidad igual o superior al 33% o igual o inferior al 64%1 punto

Contar el/la solicitante o tener a su cargo, persona con discapacidad igual o superior al 65%2 puntos

Contar el/la solicitante o tener a su cargo, persona con reconocimiento de dependencia Grado I1 punto

Contar el/la solicitante o tener a su cargo, persona con reconocimiento de dependencia Grado II2 puntos

Contar el/la solicitante o tener a su cargo, persona con reconocimiento de dependencia Grado III3 puntos

Contar el/la solicitante con ascendientes mayores de 65 años a cargo de la unidad familiar, empadronados con el solicitante y reflejados en la declaración del IRPF, en su caso. Esta situación es incompatible a efectos de baremación si la edad del ascendiente se corresponde con la del/a solicitante.....2 puntos

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Familia mono parental.....2 puntos

Familia numerosa.....2 puntos

En caso de igualdad de puntuación en el momento de adjudicación de las viviendas disponibles, se dará preferencia a las solicitudes que tengan más antigüedad en la lista de espera, contada desde la fecha de presentación.

Los/as solicitantes no seleccionados/as constituirán una lista de espera, ordenada según la puntuación obtenida, siendo su validez de dos años desde su aprobación. Si durante este lapso de tiempo hubiera nuevas solicitudes de vivienda se valorarán y presentarán a la Comisión Municipal de Vivienda que con arreglo al baremo estipulado las incorporarán, según su puntuación, a la lista de espera.

1.3 Criterios especiales de adjudicación de vivienda municipal

Se atenderán de forma especial las solicitudes de vivienda de personas que estén atravesando circunstancias excepcionales de necesidad de traslado por expropiaciones, derribos, catástrofes y otras situaciones análogas. En estos casos la CMV, previo estudio de informes técnicos, propondrá la adjudicación directa, siempre que las personas solicitantes reúnan los requisitos básicos esenciales para ser adjudicatarias de vivienda municipal, de carencia de vivienda y de límite de ingresos, y durante el tiempo que se estime procedente, en su caso.

1.4 Adjudicación de la vivienda

En el momento en que se disponga de una vivienda vacía y en condiciones de habitabilidad Gestión de Patrimonio comunicará a la Unidad de Vivienda que requerirá la documentación actualizada necesaria a los tres primeros solicitantes de la lista de espera para valorar si persiste la situación que dio lugar a la puntuación anteriormente establecida. Una vez aportada la documentación se reunirá la CMV para valorar cuál es la unidad familiar con mayor puntuación y se solicitará informe social actualizado (si han pasado más de 6 meses desde la emisión del primer informe, en los casos de familias con expediente previo en SS.SS) donde deberá señalarse la cantidad que el/la beneficiario/a puede pagar como renta mensual, no pudiendo ser inferior a 50 € mensuales. Se podrá acceder al sistema de bonificación de arrendamiento a partir de los 6 meses de pago de alquiler continuado desde la fecha de contrato. La fórmula a utilizar será la siguiente:

$$\frac{20 * (\text{INGR} / \text{IPREM}) * (\text{INGR} / \text{RA}) * [1 + (0.25 * (\text{NF} - 1) / \text{NF})]}{1}$$

% Bonificación= 100-

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA 2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- NF
- o INGR: ingresos totales de la unidad familiar (anuales)
 - o IPREM: indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (12 meses).
 - o NF: número de componentes de la unidad familiar.
 - o RA: renta que está pagando actualmente el inquilino (anual).

El número obtenido sería el porcentaje a calcular de la cantidad que está pagando actualmente.

Estas bonificaciones no podrán ser superiores al 90 por 100 de la renta, tendrán una validez de 1 año. Transcurrido este periodo podrán solicitar una nueva bonificación acreditando documentalmente los requisitos para obtenerla.

El/la técnico/a responsable del caso y la técnica de la Unidad de Vivienda acordarán con la unidad familiar adjudicataria los términos de las condiciones de adjudicación que contemplarán una serie de medidas agrupadas en 6 áreas: Área Documental, Área de Salud, Área de Educación, Área de Convivencia, Área Formativo-laboral y Área de Gestión del Espacio-Vivienda. Las cinco primeras estarán supervisadas por el/la técnico/a de servicios sociales y la última por la técnica de la UMV.

Estas medidas serán firmadas por todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar y por los/as profesionales intervinientes en el seguimiento del mismo y serán requisito indispensable para la firma del contrato de alquiler. Una vez firmadas se presentará propuesta a la CMV que elevará propuesta favorable o desfavorable. Si la propuesta es favorable Patrimonio tramitará el expediente de adjudicación en régimen de arrendamiento de la vivienda, que se efectuará por la Junta de Gobierno Local, u órgano competente de contratación. Una vez aprobada en Junta de Gobierno Local Patrimonio procederá a la firma del contrato de alquiler y a la entrega de llaves.

Los contratos se formalizarán con arreglo a la Ley de Arrendamientos Urbanos, por un plazo de tres años, transcurridos los cuales podrán prorrogarse por periodos anuales, siempre que los/as arrendatarios/as mantengan las condiciones exigidas para su adjudicación y de acuerdo al grado de cumplimiento del proyecto de intervención.

Estarán sujetos al sistema de revisión de renta según el incremento del IPC y será obligatoria la domiciliación de los recibos mensuales o trimestrales, según la cuantía de la renta.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

No obstante, desde Inclusión Social podrán proponer otra renta mensual en el caso de que con los ingresos de que disponga el/a adjudicatario/a no pueda hacer frente al pago de la renta y a los gastos de comunidad y de los servicios de suministros de la vivienda.

Se establece como prioridad el pago de los gastos de comunidad por lo que, en caso de adjudicatarios/as de vivienda municipal que sean solicitantes de ayudas de servicios sociales, se podrá sufragar dicho gasto con cargo a la ayuda por percibir.

Las medidas acordadas y firmadas serán revisadas cada 6 meses y será decisivo el grado de cumplimiento de las mismas para la renovación o no del contrato de arrendamiento transcurridos los primeros tres años o según la gravedad del incumplimiento la extinción del contrato previo informe de la CMV.

1.5 **Cese del arrendamiento**

Se producirá el cese del arrendamiento en los siguientes casos:

- Fallecimiento del/a titular del arrendamiento.
- Traslado a del/a titular del arrendamiento a otro lugar de residencia.
- Impago de arrendamiento o comunidad vecinal durante 6 meses. Adquisición de propiedad (en cualquiera de sus formas) por parte del/a titular o residentes en la vivienda municipal.

2-SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Gestión de Patrimonio y Unidad Municipal de Vivienda abrirán un expediente diferenciado de cada una de las viviendas, de seguimiento de las condiciones de convivencia y habitabilidad e incidencias que vayan surgiendo. Anualmente se realizarán los siguientes trámites:

Patrimonio será el responsable de:

- Visita comprobación estado de la vivienda.
- Comprobación de deuda pendiente de recibos de alquiler y de comunidad de propietarios.
- Si ha mejorado la situación económica revisión de la renta mensual.

Unidad Municipal de Vivienda será responsable de:

- Si tiene deudas y se encuentra en una situación precaria: excepcionalmente, ante una situación de emergencia social y con los informes favorables de Servicios Sociales se podrá proponer a Patrimonio un acuerdo para pagar los gastos de comunidad y anulación o fraccionamiento de los recibos de alquiler, debiendo

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

fijarse un plazo al respecto.

- Si tiene deudas pero se deduce del informe social que puede pagarlas se le requerirá para que proceda al pago en un plazo razonable (por ej. un mes) y si no lo hace se propondrá a Patrimonio acuerdo de rescisión del contrato de alquiler.
- Seguimiento de la situación de convivencia del/a arrendatario/a.

Una vez han transcurrido los tres años del contrato, si la persona arrendataria ha variado su situación económica y supera los ingresos máximos fijados para acceder a este tipo de alquileres se rescindiré el contrato para que puedan acceder otras familias de la lista de espera.

3-INTERVENCIÓN EN LAS VIVIENDAS POR SINIESTROS O DAÑOS

La producción de un siniestro en una vivienda municipal determinará la apertura del correspondiente expediente en Gestión de Patrimonio. Este expediente puede iniciarse por denuncia del vecindario afectado, de la Comunidad de Propietarios/as o por la propia persona arrendataria.

Ello conllevará la siguiente tramitación:

- Informe del Arquitecto Municipal previa visita acompañado del técnico correspondiente de Infraestructuras, según el daño de que se trate (fontanería, electricidad, etc.)
- Traslado inmediato del informe municipal a Responsabilidad Patrimonial para la tramitación del expediente con la Compañía de Seguros.
- Si hay que acometer alguna actuación urgente por riesgo en la vivienda o a los afectados (por ej. apuntalar un techo, etc.) intervendrá la Brigada de Obras, previa orden del Concejal competente.
- Valoración de los daños por el perito del seguro y pago de la cantidad correspondiente al Ayuntamiento, si el daño es en nuestra vivienda, o a la persona que se le hayan ocasionado los daños.
- Reparación de los daños en nuestras viviendas bien a través de los medios municipales o por una empresa externa, previa la contratación según el procedimiento legal correspondiente, según la importancia y cuantía económica del siniestro.

Si el seguro municipal no cubre los daños porque el siniestro ha sido motivado porque ha habido una actuación dolosa del/la inquilino/a (por ej. roturas de tubería general o goteras o humedades en nuestra vivienda o en otras debido a enganches ilegales a los servicios de suministro) habrá que requerir al/la arrendatario/a para que lo repare en el plazo más breve posible y si no lo hace el Ayuntamiento dictará

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

una orden de ejecución, con independencia de la penalización contractual que se dirá más adelante.

La valoración de los daños en las viviendas municipales se llevará a cabo por la Oficina Técnica Municipal

4-DESAHUICIO O DESALOJO DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES

La Corporación podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

A) Impago de 6 cuotas en concepto de alquiler y/o gastos de comunidad.

Los contratos de arrendamiento llevan una cláusula en la que el/la inquilino/a está obligado a satisfacer el coste íntegro de los gastos comunes, servicios y suministros de la finca en la parte proporcional que corresponda a la vivienda, independientemente y además de la renta. El impago de estos gastos significará la rescisión del contrato de arrendamiento salvo que desde Servicios Sociales se informe de la imposibilidad económica del/la inquilino/a de hacer frente a tales gastos. En esos casos será gestionada una ayuda económica para este fin o si ya la perciben se les descontará la cantidad correspondiente.

B) Incumplimiento de la obligación del/la inquilino/a de mantener la vivienda en buen estado de conservación, higiene y habitabilidad.

Para ello se tramitará el oportuno expediente en Patrimonio, en el que se le requerirá el cumplimiento de esta obligación, ya sea para la reparación de la vivienda dentro de los límites del mantenimiento ordinario de la misma o para que proceda a su limpieza, y cumpla las condiciones de habitabilidad exigidas.

C) Perturbación de la convivencia vecinal.

Los contratos de arrendamiento llevarán una cláusula que implica la resolución del contrato en los supuestos en que los inquilinos realicen actividades peligrosas, incómodas o insalubres o, actos que alteren gravemente la convivencia vecinal.

D) Ocupación ilegal de las viviendas.

El Ayuntamiento procederá al desalojo de las personas que ocupan sin título jurídico alguno una vivienda municipal debiendo ejercer la potestad administrativa de recuperación de oficio de sus bienes.

E) Incumplimiento de las medidas sociales acordadas.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA 2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

F) Causar daños de forma dolosa en la vivienda municipal.

5-REPARACIÓN DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES

El Ayuntamiento procederá a la reparación de las viviendas que lo precisen para dejarlas en adecuado estado de habitabilidad y proceder así a posteriores adjudicaciones.

Anualmente se consignará en el Presupuesto municipal cantidad suficiente para la reparación y mantenimiento de las viviendas municipales."

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC y a Gestión de Patrimonio a los efectos oportunos.

20°.- INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 REFERIDOS AL CUARTO TRIMESTRE.- Conforme a las previsiones del art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información trimestral previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 5-10-2012), sobre presupuesto en ejecución y que consta de:

Situación presupuesto en ejecución e informes de la Intervención cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto.

Así mismo y conforme apartado 9 información relativa a los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

A la vista de todo lo expuesto y de la documentación que obra en expediente, el Pleno se da por enterado.

21°.- INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL PLAN DE AJUSTE 4° TRIMESTRE 2017.- Conforme a las previsiones del art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que esta Corporación tiene vigente un Plan de Ajuste para el período 2012-2022, de acuerdo con las previsiones del RDL 4/2012 "Financiación pago a proveedores" según Acuerdo de Pleno de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA 2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

28 de marzo de 2012, y en cumplimiento del propio Plan aprobado y las instrucciones de la Ley de Estabilidad, se acompaña previo Informe favorable del Interventor acctal, la documentación sobre evolución y seguimiento de las previsiones incluidas en el Plan.

A la vista de todo lo expuesto y de la documentación que obra en expediente, el Pleno se da por enterado.

22°.- INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA AL PLENO DE MOROSIDAD Y P.M.P. 4° TRIMESTRE DE 2017.- Dada cuenta de la información facilitada por el área de Intervención según consta en expediente, referida al periodo indicado, de la que se deriva:

- 665 pagos realizados dentro del periodo legal por importe de 1.461.850,96.
- 641 pagos realizados fuera del periodo legal por importe de 2.002.180,93.
- PMP: 42,85.
- PMP Gespa S.L.: 38,61.
- PMP Aigües M.P.: 19.

El Pleno, a la vista de lo expuesto, se da por enterado.

23°.-ALCALDÍA.-SECRETARIA GENERAL.-DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Dada cuenta del informe obrante en el expediente suscrito por el área de Promoción socioeconómica, el Pleno se da por enterado.

II)DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN AL PRESUPUESTO A 31/01/2018.

Cumplimentando acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta al Pleno del ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO a 31 de enero de 2018, conformado por:

- Estado de ejecución de Ingresos y Gastos corrientes.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos
- Resumen por Capítulos Ingresos y Gastos a 31/12/2017.
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2018 a 31/01/2018)

Quedando enterada la Corporación.

24°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRRL)

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA 2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 178 DE FECHA 25/01/2018 AL N° 543 DE FECHA 21/02/2018 .

Dada cuenta de los referidos decretos correspondientes a las fechas y números que se indican, el Pleno se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 3 Y 4 DE FECHAS 22 Y 29 DE ENERO DE 2018 Y N° 5 Y 6 DE FECHAS 5 Y 12 DE FEBRERO DE 2018.

Dada cuenta de las actas de la JGL correspondientes a las sesiones de las fechas que se indican, el Pleno se da por enterado.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL) .

Dada cuenta del informe de intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art 218 del TRLHL (redacción dada por la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local), el Pleno se da por enterado.

(El punto 25 se trató a continuación del punto 1°, por lo que figura al principio del acta)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO POR UNANIMIDAD ACUERDA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA JUSTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACORDÁNDOSE INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

26°.-SERVICIOS MUNICIPALES.-APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN A LOS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN PATERNA DEL 50% Ó 75% DEL IMPORTE DEL ABONO EMITIDO POR FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Visto el expediente de referencia, el acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2016, y los informes favorables de la Dirección General de Administración Local y la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, así como el Plan Estratégico de Subvenciones recientemente aprobado, se informa:

PRIMERO.- Que en su día, se aprobaron sendos convenios con Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, para el fomento del uso del transporte público ferroviario que presta F.G.V. entre los jubilados, pensionistas, discapacitados y miembros de familias numerosas censados en el término municipal de Paterna, así como con respecto al colectivo de estudiantes.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

SEGUNDO.- Que por parte de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, se ha propuesto a este Ayuntamiento la renovación del convenio inicial en relación con los estudiantes empadronados en este municipio.

TERCERO.- Que la renovación se ha hecho efectiva mediante decreto 2959, de 3 de octubre de 2017, suscribiéndose el oportuno convenio.

CUARTO.- Que por acuerdo plenario adoptado en sesión de 23 de septiembre de 2016, y a través de una moción del G.M. Ciudadanos, se aprobó el beneficiar a todos los estudiantes del municipio con un descuento del 50% en el abono mensual de Metrovalencia en cualquiera de las zonas a utilizar (A,B,C,D), en lugar del 10% que poseen en la actualidad, siempre bajo solicitud en los plazos indicados por el consistorio, así como un descuento de un 25% adicional para aquellos estudiantes cuyas familias se encuentren en situación de exclusión social, fijándose en la cantidad máxima de 200.000' - €, debiéndose a tal efecto aprobar la correspondiente subvención, que se concreta en las bases que se adjuntan al presente como Anexo I.

QUINTO.- Que son de aplicación los artículos 9, 17, 22 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y normativa concordante y base 35 de las de ejecución del presupuesto municipal para 2018.

SEXTO.- Que la presente subvención se ha incluido en el plan estratégico municipal de subvenciones, aprobado por decreto de alcaldía número 252 de fecha 30 de enero de 2018.

SEPTIMO.- Que por la Dirección General de Administración Local, se ha informado favorablemente sobre la inexistencia de duplicidades de la subvención que pretende aprobar, si bien queda condicionada con respecto a los estudiantes que realicen estudios obligatorios a que no sean beneficiarios o autorizados del servicio de transporte escolar, tanto colectivo, como individual, convocadas por la Consellería, sin que hasta la fecha haya variado la situación allí contemplada.

OCTAVO.- Que por la Dirección General de Presupuestos de la Consellería de Hacienda, se ha informado favorablemente sobre la sostenibilidad financiera de la subvención al transporte ferroviario que pretende otorgarse, sin que hasta la fecha haya variado la situación allí contemplada.

NOVENO.- Que corresponde al Pleno de la Corporación, la aprobación de los gastos que sean de su competencia, por aplicación de lo establecido en el artículo 22.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

DECIMO.- Que por la Intervención Municipal, se ha librado RC con el número 201800006684 e importe de 16.500'- €, para la financiación de las presentes subvenciones.

A la vista de lo cual, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto que la asunción del beneficio reconocido a los estudiantes empadronados en Paterna supone y que se fija, en 16.500'- €.

SEGUNDO.- Aprobar las bases de la subvención a que se refiere el acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2016, que se adjuntan al presente como Anexo I.

TERCERO.- Aprobar la solicitud normalizada que consta en el Anexo II del presente.

CUARTO.- Publicar las bases reguladoras en el Diario Oficial correspondiente y en el tablón de edictos municipal.

Anexo I:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIÓN A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PATERNA, DEL 50% DEL IMPORTE DEL BONO TRANSPORTE EMITIDO POR FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN LAS DISTINTAS ZONAS Y EL 25% ADICIONAL EN AQUELLAS FAMILIAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Siendo que por acuerdo plenario adoptado en sesión de 23 de septiembre de 2016 a través de moción del Grupo Municipal Ciudadanos, se aprobó el beneficiar a todos los estudiantes de nuestro municipio con un descuento del 50% en el bono mensual de Metrovalencia en cualquiera de las zonas a utilizar siempre que se solicite en los plazos que se fijen y beneficiar con un 25% adicional a los estudiantes cuyas familias se encuentren en situación de exclusión social, dichos beneficios, se articulan las siguientes bases, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, R.D.Lg. 887/2006 y bases de ejecución del presupuesto municipal para 2018:

PRIMERA.- OBJETO:

La presentes bases, regulan el procedimiento en régimen de concesión directa a todas las personas concurrentes que cumplan los requisitos exigidos por razones de interés público (uso del transporte ferroviario) del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003.

El objeto de la subvención, es el beneficio a los estudiantes de Paterna consistente en el descuento del 50% del importe del bono de Metrovalencia correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 en cualquiera de sus zonas, así como el descuento de un 25% adicional para aquellos estudiantes cuyas familias se encuentren en situación de exclusión social.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de la presente subvención, los estudiantes empadronados en Paterna, que deberán acreditar dicha condición para beneficiarse del 50% del importe del bono de Metrovalencia en cualquiera de las zonas de operación de la misma.

Igualmente serán beneficiarios de un 25% adicional, los estudiantes empadronados en Paterna, que acrediten, mediante certificado o documento expedido por los Servicios Sociales que su familia está en riesgo de exclusión social.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables:

1.- El 50% del importe de los bonos de Metrovalencia en cualquiera de las zonas de operación de la misma, para aquellos que acrediten la condición de estudiantes y estén empadronados en Paterna.

2.- Un 25% adicional del importe restante (50%) del importe de los bonos de Metrovalencia en cualquiera de las zonas de operación de la misma, para aquellos que acrediten, además de la condición de estudiante empadronado en Paterna, que su familia está en situación de exclusión social.

3.- La subvención, en ningún caso cubrirá el importe de la expedición de la tarjeta nueva o la renovación de aquella de la que se disponga.

CUARTO.- PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA:

1.- El plazo de presentación de las solicitudes, tanto para beneficiarse del 50% del importe de los bonos, como del 25% adicional por pertenecer a familia con riesgo de exclusión, se solicitará desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOP y hasta el 30 de junio de 2018.

QUINTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1.- La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

2. La solicitud de subvención se realizará en solicitud normalizada (que se adjunta en el anexo II), en la que se hará constar, mediante declaración responsable que se está al corriente de las obligaciones en relación con la Hacienda Pública, La Administración de la Seguridad Social y este Ayuntamiento, así como que no se es beneficiario del servicio de transporte escolar convocado por la Consellería, acompañada de la documentación preceptiva, y el IBAN de la cuenta bancaria en la que se desea recibir el importe.

3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada a continuación:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

a) Para ser beneficiario de 50% de bonificación en el importe de los bonos de Metrovalencia, deberá acreditarse la condición de estudiante, mediante el oportuno documento (carné de estudiante en vigor, matrícula de centro educativo y/o documento similar), así como copia de la liquidación ingresada en su día para acceder al bono en cuestión.

b) Para beneficiarse del 25% adicional por pertenecer a familia, deberá acreditarse, que la familia a la que el solicitante pertenece está en riesgo de exclusión social mediante el oportuno informe o certificado emitido por los Servicios Sociales.

SEXTO.- DOTACIÓN INDIVIDUAL:

1.- Para todos los estudiantes empadronados en el municipio de Paterna, el 50% del importe del bono de Metrovalencia en cualquiera de las zonas de operación de ésta.

2.- Para los que así lo acrediten, el 25% del importe restante en el supuesto de que se pertenezca a familia en riesgo de exclusión social.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN:

A) Instrucción:

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Municipales. Corresponde a la persona instructora realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Apertura del correspondiente expediente administrativo.

b) Recabar electrónicamente la documentación de los interesados que ya figure en otras Administraciones públicas, y que resulte necesaria para este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la reiterada Ley 39/2015.

c) Evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas, que en el supuesto de la bonificación del 50% del importe del bono, consistirá en la comprobación de la condición de estudiante del solicitante y en la correspondiente a la bonificación del 25%, en la comprobación de que pertenece a familia en riesgo de exclusión social.

d) Elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, tipo de ayuda concedida, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.

e) La propuesta de concesión, se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por Decreto de Alcaldía.

B) Resolución:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

1. Corresponde al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación, proponer la resolución de ayudas.

2. La resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

C) Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

1. el acuerdo o resolución municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. el vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

D) Publicidad de las subvenciones concedidas:

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente, se remitirá a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de las ayudas consistentes en la bonificación del 25% por pertenecer a familias con riesgo de exclusión social, pueden ser contrarios a lo establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DE AYUDAS: GESTIÓN Y PAGO:

El abono de la subvención, en cualquiera de sus modalidades, se realizará mediante ingreso de la cantidad que corresponda en la cuenta bancaria cuyo IBAN haya sido indicado por el interesado en su solicitud.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

En virtud de lo establecido en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

a) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe destinado a financiar las presentes subvenciones, ascenderá a 16.500' - €, con cargo al RC 201800006684, de la aplicación 4411-48000 - g A Familias e Instituciones.

Las solicitudes, se aprobarán por riguroso orden de entrada en el registro general de este Ayuntamiento y comprometido el importe total aplicable a la subvención, se desestimará cualquier solicitud que pudiera presentarse en tal sentido.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el art. 42 de la citada Ley.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS:

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento, para la elaboración de las tarjetas por la entidad financiera, así como para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, planta baja, Pza. Ingeniero Castells, 1.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE:

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en:

- a) La legislación de Régimen Local al respecto,
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de la convocatoria,
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
y
- e) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

ANEXO II - Solicitud

SOLICITUD SUBVENCIÓN BONO ESTUDIANTES FGV

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
<input type="text"/>	<input type="text"/>
ACTUANDO EN CALIDAD DE	
<input type="text"/>	
EMAIL	TELEFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO NOTIFICACIONES	LOCALIDAD Y C.P.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARO

Que cumpla todos los requisitos del Art. 13 de la Ley de Subvenciones
Que me comprometo a cumplir las obligaciones del Art. 14 de la Ley de Subvenciones
Que estoy al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Pública
Que estoy al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social
Que estoy al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Municipal
Que no soy beneficiario de servicio de transporte de la Generalitat Valenciana

Que a tal efecto y de acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015 AUTORIZO al Ayuntamiento para la consulta de los datos necesarios para la tramitación de esta solicitud obrantes en otras administraciones.

Si NO AUTORIZA, debe aportar dichos documentos NO AUTORIZO

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Paterna y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias.
Todo ello de acuerdo con la L.O. 15/1999, pudiéndose ejercitar los derechos ARCO mediante instancia presentada ante el Registro General de este Ayuntamiento.

SOLICITA la concesión de la subvención aprobada para el abono de estdiantes suscrito con FGV que habrá de hacerse efectiva en la cuenta con el siguiente IBAN:

IBAN:

FECHA Y FIRMA

Paterna, a de de 20

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

La Sra. Villajos pregunta si las banderas no están debido a las obras o hay alguna otra razón.

Pregunta al Sr. Martí si va a dar órdenes para que se prepare el pleno del lunes, o si en caso de que no lo haga el Alcalde le va a retirar las competencias o qué hará.

El Sr. Alcalde responde que los acuerdos de pleno se ejecutan una vez adoptados, por lo que no ve problema alguno; y respecto de las banderas, no se había dado cuenta pero supone que será por las obras.

El Sr. Martí manifiesta que no se va a pronunciar ahora sobre lo que va a hacer.

La Sra. Ferre, pregunta a la Sra.Herrero acerca de una queja que se tramitó ante el Sindic y que no se contestó a la ciudadana, preguntando las razones sin entrar en el fondo del asunto.

La Sra.Herrero se sorprende puesto que informa que firmó la contestación por lo que ignora lo que ha ocurrido y que lo averiguará.

Pregunta igualmente la Sra. Ferre al Sr. Fernández acerca de un gasto de 4.000 € de ambulancia que se pagó para ir al centro de salud y pregunta en qué concepto y por qué la costeó el ayuntamiento, mencionando también otro evento en el que tras tener que llamar al 112 hubo una ambulancia privada.

El Sr.Fernández manifiesta que contestará por escrito.

El Sr. Ochando agradece que se active la comisión de investigación de GESPA. Pide información sobre el Plan ACTÚA ya que ha sido consensuado, considerando necesario que se de información puntual de lo que se va ejecutando. Y pregunta acerca del decreto de caducidad de solicitud de reversión gestión agua de la Cooperativa pregunta si el ayuntamiento desiste o va a reiniciar el expediente, respondiendo el Sr. Alcalde que se reiniciará.

Al Sr. Ramón pregunta acerca de su afirmación de las 300 personas que existen en GESPA sin proceso de selección, señalando que es conecador que algunas vienen subrogadas pero pide explicación; a lo que el Sr. Ramón responde que es lo que señala el auditor que dice "sin que conste proceso de selección".

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 23 horas de lo que, como Secretaria, doy fe.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA 2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

ACTA_2_18 código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5 para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

Acta firmada por: CN=MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA cargo: SECRETARIA GENERAL Fecha firma: Mon Mar 05 11:05:51 CET 2018

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO cargo: Alcalde Fecha firma: Tue Mar 06 13:06:59 CET 2018

118

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Y2M2ZTM4OTcwZTY2OTM5

ACTA_2_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>